DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO FAER GGC No. 1206 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CEDENAR S A E S P

CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**
NIT.	**899.999.022-1**
OPERADOR DE RED:	**CEDENAR S A E S P**
NIT.	**891200200-8**

CONSIDERACIONES:

1. Que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

2. Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que (..) *"la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes,* ***y en los servicios públicos*** *y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario. (..)". (Negrilla fuera del texto).*

3. Que el artículo 336 de la citada norma, establece que (..) *"Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley.* (..)".

4. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

5. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 142 de 1994, la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

6. Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

7. Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.

8. Que el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico. En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población.

9. Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 105 creó el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, la cual se encuentra

reglamentada por el Decreto 1073 de 2015 , el cual dispone en su artículo 2.2.3.3.1.3 que "*Los recursos (...) así como los rendimientos generados en su inversión temporal, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía*".

10. Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por la Ley 1376 de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2018, de igual forma a través de la mencionada norma se amplió el objeto de inversión de los recursos del mismo, permitiendo su destinación a electrificación rural que tenga asociada líneas de interconexión de media tensión y subestaciones de distribución, con lo cual se incrementa la confiabilidad, calidad y se amplía la cobertura y continuidad del servicio en las zonas interconectadas.

11. Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento, entre otros, los recursos de FAER, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías que se constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

12. Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2030.

13. En desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 "*Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015*" y el Decreto 1513 de 2016 "*Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica*"

14. Que el artículo 2.2.3.3.1.14 del Decreto 1073 de 2015 dispuso que las inversiones que se efectúen con los recursos del Fondo FAER tendrán como titular a la Nación – Ministerio de Minas y Energía.

15. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAER – CAFAER, creado por el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 10 de julio de 2023, según consta en el Acta CAFAER N° 63, aprobó, entre otros, el proyecto de electrificación rural relacionado en el Anexo 1 "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, UNIÓN DE CUENCAS, EL PROGRESO, AGRICULTORES DEL PATÍA Y UNIÓN DE PATÍA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - DEPARTAMENTO DE NARIÑO" del presente Contrato.

16. Que con dicho proyecto se pretende ampliar la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del servicio y satisfacer la demanda de energía en las zonas interconectadas mediante la ejecución de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.

17. Que el artículo 2.2.3.3.1.13 del Decreto 1073 de 2015, confiere al Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, la facultad de ejecutar los recursos del FAER, los cuales son considerados como de inversión social.

18. Que el artículo 3° del Decreto 099 de 2021 modificó el Artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1073 de 2015, en lo concerniente a la destinación de recursos contentivos en el artículo 105 de la Ley 788 de 2022, así como los rendimientos generados en su inversión temporal, los cuales se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

19. Que el numeral 3 del Artículo 2.2.3.3.1.10 del Decreto 1073 de 2015, reglamenta que (..)"

El MME podrá, mediante resolución, desarrollar el funcionamiento de convocatorias para la construcción de proyectos para ampliación de cobertura. En dicha resolución se definirán las calidades de los participantes, el proceso de convocatoria y asignación, el esquema de garantías, los requisitos técnicos de los proyectos, las condiciones de los contratos a celebrar con adjudicatarios y el esquema de interventoría, entre otros.(..)".

20. Que mediante Resolución 4 0379 del 16 de mayo de 2023, el Ministerio de Minas y Energía estableció nuevos parámetros para la asignación de recursos del FAER, los cuales deben replantearse para ajustarlos a las disposiciones normativas de mayor jerarquía.

21. Que mediante Resolución 40604 de fecha del 05 del mes de octubre de 2023, modifica la Resolución MME 4 0379 de 2023, adicionando los costos de interventoría para la implementación de los proyectos de inversión.

22. Que el **OPERADOR DE RED**, atiende el mercado de comercialización de las localidades en las cuales se desarrollará el proyecto de electrificación objeto de este contrato, para lo cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG actualizó el costo anual de uso de los activos del nivel de tensión de 4 de los cargos por uso mediante la resolución CREG 045 de 2003.

23. Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, mediante concepto MME CREG - 628 DE 95/05/16, ha señalado que "*La transmisión y la distribución comprenden actividades de transporte de energía por redes públicas, comprenden monopolios naturales (...)*". De lo anterior, es necesario señalar que la figura del monopolio natural es entendida como aquella situación en la cual sólo una persona puede prestar el servicio como resultado de una condición propia del mercado y no por una imposición resultante de una disposición regulatoria o legal.

24. Que el Reglamento de Distribución establecido mediante Resolución CREG 070 de 1998 indica en el numeral 3.2.2: "*El OR es responsable de elaborar el Plan de Expansión del Sistema que opera de acuerdo con el Plan Estratégico, el Plan de Acción y el Plan Financiero de que trata la resolución CREG 005 de 1996. El Plan de Expansión del OR deberá incluir todos los proyectos que requiera su Sistema, considerando solicitudes efectuadas por terceros y que sean viables en el contexto de su plan financiero*". Igualmente el numeral 3.2.3 señala: "*El OR es el responsable por la ejecución del plan de expansión de la red que opera, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior, en relación con la construcción de nuevas líneas, subestaciones y equipos que tengan carácter de uso general*". Adicionalmente en el numeral 4.3.2 se determina que "Las especificaciones de diseño de las redes deberán cumplir con las normas que hayan adoptado los OR, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en este Reglamento, sean de conocimiento público y su aplicación no sea discriminatoria".

25. Que la CREG en Resolución 097 de 2008 modificada por la Resolución CREG 015 de 2018, y definió al **OPERADOR DE RED** como la: "P*ersona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen cargos por uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una empresa de servicios públicos domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite cargos por uso corresponde a un municipio*".

26. Que la ejecución, operación y adecuado funcionamiento de los proyectos propuestos por el **OPERADOR DE RED** en su Plan de Expansión de Cobertura, será responsabilidad exclusiva de él mismo. Al respecto, el artículo 2.2.3.3.1.12 del Decreto 1073 del 2015 señala que una vez concluidas las obras contempladas para el plan, programa o proyecto, el **OPERADOR DE RED** correspondiente energizará los activos y asumirá la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura construida.

27. Que el Representante Legal del OPERADOR DE RED, suscribió los respectivos avales técnicos y financieros de los proyectos objeto de este Contrato, en los que adicionalmente se compromete a realizar las actividades de administración, operación y mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en los proyectos,

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

así como a realizar la comercialización de la energía eléctrica requerida por los nuevos clientes de acuerdo con la regulación vigente.

28. Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, en escrito con radicado MME No. 2012 042581 del 08/08/2012, considera entre otros aspectos que: *(...) i) "3. Asimismo, la CREG ha definido en el Artículo 1 de la Resolución CREG 097 de 2008, mediante la cual se aprueban los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local para el período tarifario 2009 a 2013, lo siguiente: "**OPERADOR DE RED** de STR y SDL (OR). Persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen Cargos por Uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite Cargos de Uso corresponde a un Municipio." Esto implica cualquier localidad perteneciente a una cabecera municipal con servicio eléctrico debe ser atendida por el **OPERADOR DE RED** – OR de dicha cabecera. En el caso de los proyectos FAER que interconectan la zona resto de las cabeceras (veredas, inspecciones y corregimientos) es claro que quien debe atender las actividades de administración, operación y mantenimiento – AOM, y por supuesto la construcción de la nueva infraestructura, debe ser el **OPERADOR DE RED** del mercado de comercialización. (...)" y ii) "(...) De este modo se puede asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos que imponen los Operadores de Red a quienes deseen conectarse a sus redes, sin tener las dificultades e ineficiencias que surgen cuando terceros diferentes al **OPERADOR DE RED** del mercado de comercialización, beneficiado con el nuevo proyecto FAER (...) son quienes administran los aportes de los Fondos(...). De no ser así, pueden surgir diferencias y dificultades para que las obras, como ha ocurrido anteriormente una vez construidas, sean recibidas para la utilización inmediata por los operadores de los activos construidos, y para el desarrollo del AOM avalado cuando el proyecto fue presentado para obtener recursos de financiación, así como la reposición futura de los equipos".*

29. Que adicionalmente el artículo 39 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 4 de la ley 689 de 2001 "Contratos especiales" establece que, para gestión de los servicios públicos se autoriza la celebración, entre otros, de los siguientes contratos especiales: *(...) 39.3 "Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones o similares; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos; o para permitir que uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para recibir de uno o mas usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban.,—(...)"Parágrafo. Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del artículo 39 y el numeral 39.1 de la presente ley, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado.*

Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y el 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte.

Cuando cualquiera de los contratos a que este capítulo se refiere permitan al contratista cobrar tarifas al público, que estén sujetas a regulación, el proponente debe incluir en su oferta la fórmula tarifaria que aplicaría".

30. Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la ampliación de la cobertura, el mejoramiento de la calidad y continuidad del servicio y la satisfacción de la demanda de energía en las zonas interconectadas ubicadas en el Mercado de Comercialización del **OPERADOR DE RED**, se requiere que una vez construidos y energizados los activos destinados a la prestación del servicio, sean aportados al

OPERADOR DE RED para su Administración, Operación y Mantenimiento, y si es del caso, que el **OPERADOR DE RED** realice su reposición, para lo cual se aplicará la regulación expedida sobre la materia.

31. Que el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994 fue modificado por el artículo 143 Ley 1151 de 2007 y el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, señalando que: "*las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación, establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización respecto de dichos bienes o derechos*".

32. Que el MINISTERIO mediante oficio No. 2-2023-032200 de fecha 24 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que el **OPERADOR DE RED** presentó el mismo a la UPME, la cual emitió "Concepto de Evaluación Favorable", puso a consideración del mismo la suscripción del contrato de administración de recursos y AOM por considerar viable la ejecución de dicho proyecto por parte de esta Empresa.

33. Que en respuesta de lo anterior, la empresa CEDENAR S.A. E.S.P. mediante Oficio No. 1-2023-053515 del 26 de octubre de 2023 manifestó su aceptación para celebrar el contrato para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, UNIÓN DE CUENCAS, EL PROGRESO, AGRICULTORES DEL PATÍA Y UNIÓN DE PATÍA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

34. Que el **MINISTERIO** con el fin de llevar a cabo la ejecución de los proyectos mencionados, los cuales benefician a las comunidades de las áreas de influencia de los mismos y para el logro de los fines esenciales del Estado tales como la ampliación de la cobertura y la satisfacción de la demanda; suscribe el presente Contrato con fundamento en la Ley 142 de 1993, la Ley 788 de 2002, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1623 de 2015 y el Decreto 1513 de 2016.

35. Que para efectos de la celebración de este Contrato, EL MINISTERIO cuenta con: i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No., 8723 y 8523 de 2023 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, ii) La aprobación de vigencias futuras mediante oficio 2-2023-048404 del 12 de septiembre de 2023 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

36. Que el Ministerio de Hacienda mediante oficio 2-2013-001269 del 15 de enero de 2013 manifestó que en razón a que el órgano ejecutor Ministerio de Minas y Energía no interviene ni participa de forma directa en el contrato de fiducia, la exención de cuentas del encargo fiduciario del Gravamen a Movimientos Financieros- GMF no es aplicable. Por otra parte, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, no aprueba las exenciones de retenciones para los casos de Fiducias, lo cual de acuerdo con la Cláusula Cuarta del presente Contrato será asumido por el OPERADOR DE RED.

37. Que la Dirección de Energía Eléctrica elaboró los Estudios Previos del Contrato, los cuales forman parte integral del presente documento, previo concepto de viabilidad emitido por la UPME.

38. Que el proceso se encuentra contemplado en el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 del Ministerio de Minas y Energía, en el código 83101807, bajo el PLC 2023-1958. Con código BPIN 2018011001048 del proyecto de inversión.

De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes,

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

Nacional – SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, UNIÓN DE CUENCAS, EL PROGRESO, AGRICULTORES DEL PATÍA Y UNIÓN DE PATÍA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.

PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto de este Contrato, EL OPERADOR DE RED deberá ejecutar los recursos del fondo FAER asignados para llevar a cabo El Proyecto, realizando las actividades de la FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN la cual se desarrolla así: Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra, Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra y Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura, y de las actividades inherentes a la FASE II- ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO-AOM (en adelante AOM).

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato**.**

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:

1. FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo N° 2 – CRONOGRAMA aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es **30 meses**.

2. Fase II – AOM: Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo de la Infraestructura entre el OPERADOR DE RED, el MINISTERIO y el INTERVENTOR; una vez vencido el plazo de esta fase. En todo caso, se requiere la suscripción del Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de veinte (20) años.

El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA. El presente contrato tendrá un Anexo 2- Cronograma correspondiente a la ejecución de la **FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN**, el cual es de obligatorio cumplimiento.

El OPERADOR DE RED, al suscribir el Acta de Inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado, con la fecha de suscripción de dicha acta. En caso, de que no lo aporte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Ministerio a través de la supervisión, ajustará el cronograma y lo remitirá al contratista, siendo éste de obligatorio cumplimiento.

Los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de la fase, se harán mediante **ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO** suscritas por el Interventor, el **OPERADOR DE RED**, y la Supervisión del MME, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual. Para la suscripción de las **ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO**, las partes tendrán un plazo máximo de siete (7) días hábiles una vez detectada la necesidad de ajustes, y en todo caso antes del vencimiento de alguna actividad. Si las partes, por cualquier motivo, no acuerdan el cronograma, el **MINISTERIO** a través de la Supervisión lo ajustará, siendo este de obligatorio cumplimiento.

En caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la **FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN**, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del **OPERADOR DE RED** y/o supervisor de MME del contrato, avalada por el Interventor y el supervisor del MME cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.

Será responsabilidad del Supervisor del MME realizar el cargue de dichas **ACTAS** o del documento que defina el cronograma, en SECOP II y demás sistemas de información dispuestos por el **MINISTERIO**, para garantizar la publicidad de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor del presente Contrato es **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 58.461.994.124,),** IVA incluido, de acuerdo con la siguiente distribución de recursos.

VIGENCIAS	USUARIOS APROBADOS	VALOR DEL PROYECTO APROBADO POR ACTA CAFAER No. 63	VALORES MAXIMO POR CONCEPTO POR VIGENCIA, CONFORME EL ACTA CITADA
2023	2057	$ 29.230.997.062	$27.924.030.178 Obra (incluye la remuneración) $1.270.948.344 Interventoría $36.018.540 Capacitación
2024		$ 17.538.598.237	$16.754.418.107 Obra (incluye la remuneración) $762.569.006 Interventoría $21.611.124 Capacitación
2025		$ 11.692.398.825	$11.169.612.072 Obra (incluye la remuneración) $508.379.337 Interventoría $14.407.416 Capacitación
TOTAL		$58.461.994.124	

CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para la administración de los recursos del FAER objeto de este Contrato, el **OPERADOR DE RED** se obliga a constituir un **ENCARGO FIDUCIARIO** en los términos establecidos en el presente Contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración del mismo serán asumidos directamente por el **OPERADOR DE RED**. El **MINISTERIO** realizará los desembolsos al **ENCARGO FIDUCIARIO** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los desembolsos se realizarán así:

a) **Primer desembolso:** Correspondiente al 50% del valor total del contrato por la suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 29.230.997.062), cuando el **OPERADOR DE RED** realice la entrega al MINISTERIO de la copia del contrato de Encargo Fiduciario y la suscripción del acta de inicio.

b) **Segundo desembolso**: correspondiente al 10% del valor total del contrato por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 5.846.199.412), cuando el OPERADOR DE RED presente al MINISTERIO: los contratos de suministro, obra e interventoría para la ejecución del Proyecto, debidamente suscritos y sus actas de inicio y acta de avance suscrita por la Interventoría del treinta por ciento (30%) de las obras.

c) **Tercer desembolso:** correspondiente al 20% del valor total del contrato por la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($11.692.398.825), cuando el **OPERADOR DE RED** presente al MINISTERIO; acta de avance suscrita por la Interventoría del sesenta por ciento (60%) de las obras.

d) **Cuarto desembolso:** correspondiente al 15% del valor total del contrato por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 8.769.299.119), cuando el OPERADOR DE RED presente al MINISTERIO; acta de avance suscrita por la Interventoría del ochenta por ciento (80%) de las obras.

e) **Quinto desembolso:** correspondiente al 5% del valor total del contrato por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 2.923.099.706) INCLUIDO IVA, cuando el

OPERADOR DE RED presente al MINISTERIO Actas de Recibo de la Infraestructura suscrita con el **MINISTERIO, la INTERVENTORIA y el OPERADOR DE RED.**

PARÁGRAFO 1: : En el evento que opere una causal de terminación anticipada de conformidad con lo estipulado en este contrato, y existan recursos girados pero no ejecutados por que no están representados como usuarios instalados y en servicio, es decir, como usuarios efectivamente beneficiados y con acta de recibo individual, **EL OPERADOR DE RED**: **a)** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la declaratoria de la causal, deberá reintegrar los recursos a las cuentas que para el efecto dará **EL MINISTERIO**; con el valor de los rendimientos de los recursos dejados de causar en el encargo fiduciario, so pena de que el MINISTERIO inicie las acciones legales a que haya lugar. Para el cálculo de los rendimientos financieros el **MINISTERIO** los fijará de acuerdo al histórico de la rentabilidad obtenida en el encargo fiduciario donde se administran los recursos del presente contrato, desde el momento en que los mismos ingresaron al Encargo Fiduciario.

PARAGRAFO 2: Para los desembolsos, en caso de presentarse el cierre anticipado del encargo fiduciario **EL MINISTERIO** podrá girar directamente al **OPERADOR DE RED**, los respectivos recursos, siempre y cuando exista BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONCEPTO TÉCNICO, aprobado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL OPERADOR DE RED A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Para los recursos FAER, **EL OPERADOR DE RED** ordenará a la Fiduciaria los pagos a terceros, previa aprobación de la Interventoría y notificación al **MINISTERIO**. Los pagos a la interventoría deberán ser notificados de manera previa al **MINISTERIO.**

No obstante, si se presentan situaciones que, a criterio del **MINISTERIO**, a través la supervisión, ameriten la suspensión de los pagos a terceros, este notificará mediante oficio a la Fiduciaria la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

EL OPERADOR DE RED deberá efectuar, mediante el Encargo Fiduciario, los pagos a los terceros, según se haya pactado entre estos, y en todo caso coherentes con las actas o certificaciones de avance de obra. Los contratos celebrados con terceros deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este **CONTRATO** y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en este **CONTRATO**. En tales eventos, será responsabilidad del tercero, realizar la devolución inmediata al Encargo Fiduciario de los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma, actualizados al IPC.

En caso de existir recursos excedentes a los asignados para la ejecución del proyecto, ya sea en relación a los recursos asignados por el comité de administración del FAER o excedentes financieros del encargo fiduciario, el **OPERADOR DE RED** deberá informar esta situación a **EL MINISTERIO** de tal forma que los mismos sean reintegrados a las cuentas que el **MINISTERIO** disponga.

De los pagos autorizados a los terceros, **EL OPERADOR DE RED** ordenará se descuente, a título de retención en garantía, el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del **MINISTERIO**. Esta retención no aplicará en los casos de anticipo.

CLÁUSULA SEPTIMA– REMUNERACIÓN DEL OPERADOR DE RED: Las partes acuerdan como remuneración al **OPERADOR DE RED** por la ejecución del proyecto, su asistencia técnica y energización, el **cinco por ciento (5%) del costo Directo del Proyecto** (los cuales incluyen IVA y demás impuestos a que haya lugar), no obstante esta remuneración se liquidará y pagará sobre el monto total efectivamente ejecutado por Costos Directos, de acuerdo con la viabilidad económica y financiera efectuada por la UPME que se describe en el Anexo Nº 1.

Para efectos del pago de la remuneración, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita de la supervisión del presente Contrato ejercida por el **MINISTERIO**, con cargo a los recursos FAER desembolsados al **ENCARGO FIDUCIARIO**, de la siguiente manera:

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

a) Treinta por ciento (30%), del valor de esta actividad, cuando el **OPERADOR DE RED** entregue a **EL MINISTERIO** los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronograma de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato.

b) Veinte por ciento (20%) cuando el **OPERADOR DE RED** haya presentado al **MINISTERIO** certificado de avance de obra, recibido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) del proyecto.

c) Veinte por ciento (20%) cuando el **OPERADOR DE RED** haya presentado al **MINISTERIO** certificado de avance de obra, recibido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al ochenta por ciento (80%) del proyecto

d) Diez por ciento (10%) cuando se haya suscrito el **Acta de recibo del 100% de la obra,** suscrita entre el **OPERADOR DE RED**, el **CONTRATISTA DERIVADO y la INTERVENTORÍA**.

e) El veinte por ciento (20%) cuando el **OPERADOR DE RED** haya presentado al **MINISTERIO** copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra y de interventoría. y ii) **Acta de Recibo de la Infraestructura** suscrita entre el **OPERADOR DE RED**, el **MINISTERIO y EL INTERVENTOR**, de la totalidad de las obras. Esta última remuneración se deberá ajustar si el monto del proyecto ejecutado resultaré menor al total aprobado para el proyecto y sobre el cual se determinó la Remuneración del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO 1: No se reconocerán costos de administración en el evento en que no se superen los requisitos previstos en el literal a) de esta cláusula y en todo caso se realizará de manera proporcional.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que el proyecto no pueda ser ejecutado por constitución de servidumbres y/o permisos de paso, se reconocerán los costos asumidos por el **OPERADOR DE RED** relacionados únicamente con las obligaciones descritas en los numerales 2 literales b), c) y d) de la **CLÁUSULA DÉCIMA**, sin que el monto exceda el 5% del total de la remuneración establecida en la presente cláusula, siempre y cuando las circunstancias se encuentren debidamente justificadas y autorizadas por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA – REMUNERACIÓN DE LA FASE DE AOM: Las Partes acuerdan que la remuneración por actividades de AOM provendrá de los cargos por uso aprobados por la CREG para este componente y para el componente de Inversión en caso de que el **OPERADOR DE RED** haya realizado reposiciones parciales o totales, de acuerdo con la metodología vigente adoptada por la CREG. En este sentido, la Fase de AOM no genera erogación alguna al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA NOVENA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: : El valor del presente Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No., 8723 y 8523 de 2023 y el oficio de aprobación de vigencias futuras con el radicado del MINISTERIO No. 2-2023-048404 del 12 de septiembre de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, imputado presupuestalmente así:

VIGENCIAS	CDP/VF	VALOR
2023	CDP 8723	$29.194.978.522,00
2023	CCP 8523	$36.018.540,00
2024	VF	$ 17.538.598.237,00
2025	VF	$ 11.692.398.825,00
TOTAL	**$ 58.461.994.124,00**	

CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO DURANTE LA FASE I-CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN:

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato en todas sus fases a través de la supervisión.

2. Aprobar las garantías establecidas en el presente Contrato, una vez constituidas en los términos aquí estipulados.

3. Controlar el cumplimiento del cronograma establecido en el anexo 2.

4. Aprobar, previo aval del Interventor las modificaciones al Cronograma establecido en el anexo 2 cuando estas no comporten otrosí contractual de acuerdo a lo estipulado en este contrato.

5. Aprobar, previo aval del Interventor, las modificaciones contractuales que se requieran.

6. Suscribir las actas de acuerdo con lo previsto en este Contrato.

7. Girar al Encargo Fiduciario los recursos que fueron asignados al Proyecto a desarrollar a través de este Contrato.

8. Documentar los desembolsos y ajustes de los recursos que se hagan al encargo fiduciario y controlar el balance presupuestal del mismo.

9. Colaborar con la socialización del proyecto, cuando el **OPERADOR DE RED** así lo requiera.

10. Informar a la dependencia correspondiente del **MINISTERIO** el ingreso de los activos en los estados financieros del mismo y el respectivo registro en almacén e inventarios, una vez suscrita el acta de terminación y balance financiero.

11. Participar en el proceso de Devolución y recibir al finalizar el Contrato, los activos construidos que no hayan sido objeto de reposición por parte del **OPERADOR DE RED**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 388 de 2007 o aquella que lo modifique.

12. Informar a la dependencia correspondiente del **MINISTERIO** la actualización de los activos en los estados financieros y del registro en almacén e inventarios, una vez suscrita el Acta de Liquidación del contrato.

13. Informar y remitir, a través del supervisor del contrato, a la dependencia correspondiente del **MINISTERIO** los informes semestrales que se presenten por el **OPERADOR DE RED** durante la ejecución de la FASE II-AOM, donde se reportan las novedades de los activos.

14. Recibir por parte del **OPERADOR DE RED** una vez energizados los activos de distribución que se construyan como resultado de la ejecución del presente Contrato.

15. Entregar la infraestructura construida, mediante Acta de Recibo y Entrega suscrita por el **MINISTERIO**, el Interventor y el **OPERADOR DE RED;** la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato, y la Certificación o conformidad del RETIE cuando corresponda.

16. Facultar por escrito al **OPERADOR DE RED** para realizar los ajustes presentados en la Etapa 1 – Actividades previas a la construcción. Los ajustes deberán corresponder a circunstancias no previsibles respecto de: i.- El diseño inicial. Ii.- Especificaciones técnicas. Iii.- Presupuesto. iv.- Procesos de constitución de servidumbres. v.- Permisos de paso. vi.- Licencias y permisos ambientales, vii.- Permisos de aprovechamiento forestal. viii.- Zonas de alto riesgo.

17. Ordenar suspender los pagos a los Contratistas derivados, mediante oficio a la Fiduciaria, cuando se presenten situaciones que ameriten esta suspensión y notificar a la fiduciaria la superación de las causas que dieron origen a esta para que se proceda con los pagos pendientes.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

18. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA– OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MINISTERIO DURANTE LA FASE II DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO (AOM)

1. Controlar, la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del **OPERADOR DE RED.**

2. Dar en aporte el uso y goce de los bienes relacionados en el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura.

3. Exigir **al OPERADOR DE RED**, cuando lo considere necesario, la presentación de informes sobre la Administración, Operación y Mantenimiento de la Infraestructura.

4. Registrar y actualizar en los libros de contabilidad del **MINISTERIO** el valor de dichos activos, de conformidad con los lineamientos que para el efecto imparta la Contaduría General de la Nación.

5. Inspeccionar, visitar o revisar en cualquier momento los Activos que se están entregando a título de aporte para su uso y goce para la prestación del servicio público de energía.

6. Ser informado por parte del **OPERADOR DE RED** de cualquier perturbación del uso y goce de la Infraestructura, así como cualquier daño causado a los mismos por parte del **OPERADOR DE RED** o de un tercero, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la presentación de cualquiera de las anteriores situaciones.

7. Revisar el informe detallado semestralmente aportado por el **OPERADOR DE RED,** en el cual se describe cómo se ha llevado a cabo la ejecución de las actividades relativas a AOM de los Activos, de acuerdo con el formato definido por **EL MINISTERIO** para tal efecto, el cual deberá ser suministrado al **OPERADOR DE RED** al inicio de la Fase de AOM.

8. Revisar la totalidad de los informes requeridos al **OPERADOR DE RED** y solicitados en las obligaciones dentro de la Fase de Administración, Operación y Mantenimiento.

9. Recepcionar de conformidad con los términos y procedimientos establecidos en el presente Contrato y sus anexos, los activos y bienes a la finalización del Contrato que sean sujetos de devolución.

10. Las demás previstas en la presente fase.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I: Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato, o en sus anexos, **EL OPERADOR** tendrá las siguientes obligaciones generales durante toda la ejecución de la Fase I:

1. Contratar la interventoría , la construcción y los suministros de la infraestructura objeto del proyecto que luego será entregada a **EL MINISTERIO** de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

2. Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato.

3. Ejecutar los recursos asignados al Proyecto de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

4. Cumplir, garantizar y hacer cumplir los plazos, etapas y actividades previstas y aprobadas en el Cronograma del Anexo 2 del contrato.

5. Presentar la información exigida en el Contrato y sus anexos en las fechas estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que **EL MINISTERIO** establezca en cada caso.

6. Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Gubernamentales, así como realizar los requerimientos necesarios a dichas autoridades.

7. Mantener informado a **EL MINISTERIO** sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.

8. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades respectivas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por **EL MINISTERIO** y/o el Interventor en cualquier momento.

9. Informar inmediatamente a **EL MINISTERIO** de cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o los intereses del **MINISTERIO**. Si esto no se cumpliera, **EL OPERADOR** responderá por las medidas o acciones a las que se obligue a **EL MINISTERIO**.

10. Obtener y mantener vigentes las garantías previstas en este Contrato, para la respectiva aprobación por parte del **MINISTERIO**.

11. Exigir en los contratos derivados, las garantías señaladas en el presente Contrato.

12. Suscribir las diversas actas conforme a lo previsto en este Contrato.

13. Coordinar con la **INTERVENTORÍA**, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de entrega y recibo de la infraestructura, de recibo de instalaciones y de liquidación de los contratos derivados.

14. Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor o de sus contratistas derivados.

15. Cumplir la normatividad de seguridad en el trabajo y de bioseguridad y exigirla a los contratistas derivados.

16. Entregar oportunamente la información que requiera **EL MINISTERIO** y/o los entes de control relativa a la ejecución del Contrato.

17. Participar y colaborar con **EL MINISTERIO** en el proceso de empalme del presente Contrato, con el nuevo operador de red, en caso de cesión del contrato.

18. Garantizar que se cuente con los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y la ejecución de todas las actividades, obligaciones y Fases del mismo, que serán vinculados por **EL OPERADOR DE RED** o sus **CONTRATISTAS DERIVADOS,** quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables.

19. Cumplir, junto con sus **CONTRATISTAS DERIVADOS,** el pago de los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados para la ejecución del presente Contrato o de los contratos derivados.

20. Mantener indemne a **EL MINISTERIO** conforme lo establecido en este contrato.

21. Presentar al **MINISTERIO** dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del presente Contrato de interventoría, un oficio donde se indique que el **OPERADOR DE RED** realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato.

22. Incluir en el acta de entrega de la infraestructura la Etapa 3 de la Fase I, un detalle de los componentes que integran el costo del activo y una recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante según aplique.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

23. Usar, junto con sus contratistas derivados, las plataformas tecnológicas y formatos definidos por **EL MINISTERIO** para el envío y recepción de información, así como para el seguimiento y visualización de la ejecución del presente contrato.

24. Presentar un informe de carácter mensual al supervisor del ministerio y al grupo de gestión financiera y contable, dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por **EL MINISTERIO**. Los informes contendrán, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:

a) Aspectos Generales del Contrato

i. Fecha de inicio.
ii. Fecha de finalización del contrato.
iii. Valor del contrato.
iv. Proyecto.
v. Suscripción del encargo fiduciario.
vi. Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones).

b) Avances de las etapas establecidas en el presente Contrato, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.

c) Aspectos Generales de los contratos suscritos con terceros.

i. Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y selección de contratistas derivados.

ii. Para los contratos de Interventoría, suministro y obra, según corresponda:

- Contratista.
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Valor del contrato.
- Alcance.
- Anticipo, en caso de que aplique.
- Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones).

d) Ejecución de los Contratos

i. Descripción de las actividades realizadas para la ejecución y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, según la etapa en la que se encuentre al momento de presentar el informe mensual, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos realizados para la adecuada ejecución del proyecto.
ii. Registro fotográfico de Avance de obra del proyecto.
iii. Informe de energización de obras terminadas.
iv. Aspectos relevantes en relación a la ejecución del contrato de Interventoría.

e) Aspectos Financieros.

i. Recursos FAER girados a **EL OPERADOR**:
- Valores desembolsados.
- Fechas.
- Recursos disponibles.
- Porcentaje de desembolsos.

ii. Contratos derivados (obra, suministro e interventoría), según corresponda:
- Valores pagados.
- Fechas.
- Recursos disponibles.
- Porcentaje pagado.

iii. Encargo Fiduciario:
- Valores recibidos.
- Recursos pagados.

- Rendimientos generados.
- Rendimientos girados.
- Recursos disponibles.
- Recursos reintegrados.

f) **EL OPERADOR** deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los quince (15) primeros días del mes siguiente, la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en las plataformas que **EL MINISTERIO** indiquen, para tal fin.

g) **RECURSOS EN ADMINISTRACION**: Para dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en el manejo contable de los recursos en administración y recursos entregados por pago anticipado, El **OPERADOR DE RED** se obliga con el **MINISTERIO**, a entregar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, un informe trimestral para la ejecución de los recursos, el cual debe incluir un saldo inicial, detalle - movimiento de la ejecución y un saldo final de los recursos, de manera resumida respecto a los grupos establecidos de Mano de Obra, interventoría, Utilidad, Administración, Remuneración , Reintegros y otros que el Ministerio considere necesario para dar cumplimiento a lo establecido por la CGN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 1-ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACION DE OBRA DE LA FASE I:
Esta etapa iniciará una vez sea firmado el contrato y/o el acta de inicio.

1. Manejar los recursos FAER del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la firma del contrato. Para la contratación de la constitución de dicho Encargo Fiduciario **EL OPERADOR DE RED** deberá seguir de forma precisa su Reglamento Interno de Contratación y deberá asegurar una selección objetiva de la entidad Fiduciaria para el efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La totalidad de los recursos FAER del contrato deberán manejarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. En todo caso, en el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrán para el manejo de los recursos.

b) En el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrán para el manejo de los recursos a la cual ingresará la totalidad de los recursos del presente Contrato. En todo caso, los recursos sólo podrán ser destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente Contrato.

c) La utilización de los recursos debe efectuarse de acuerdo con el presupuesto establecido para el proyecto y al cumplimiento de la ejecución efectiva de las actividades, en caso de la destinación indebida de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al encargo fiduciario, actualizados al IPC y reconociendo los rendimientos financieros que correspondan, sin perjuicio de las acciones jurídicas a que haya lugar.

d) **EL OPERADOR DE RED** remitirá a **EL MINISTERIO** la minuta de encargo fiduciario en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a partir de la firma del contrato para que se efectúen las observaciones a que hubiere lugar en un término no mayor a quince (15) días calendario siguientes al recibo, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario.

e) **EL OPERADOR**, mediante la firma del presente Contrato garantiza a **EL MINISTERIO** que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con **EL OPERADOR**, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para **EL OPERADOR** por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

f) Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el Cronograma del "Anexo No 2".

g) Solicitar aprobación previa y escrita de la supervisión para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.

h) Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás.

i) Entregar al Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato.

j) Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, a la supervisión del Contrato.

k) Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, los rendimientos financieros; en cualquiera de las cuentas dispuestas para tal fin por **EL MINISTERIO** y remitir al **MINISTERIO** el soporte correspondiente.

l) Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al **SUPERVISOR DEL MINISTERIO** con copia del extracto bancario.

m) Ordenar a la Fiduciaria los pagos a sus **CONTRATISTAS DERIVADOS** previa aprobación de la Interventoría.

2. Contratar la Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera Y Contable al contrato derivado de obra con un tercero independiente del **OPERADOR DE RED** y del Contratista Derivado de obra, en el marco legal previsto en los estatutos de **EL OPERADOR DE RED** y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la normatividad vigente, cuyo costo no podrá exceder del 7% del valor del costo directo del proyecto viabilizado por la UPME, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades:

a) Si bien **EL INTERVENTOR** será contratado por **EL OPERADOR DE RED**, el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto **EL MINISTERIO. EL OPERADOR DE RED,** deberá adelantar un proceso que se rija por un proceso para escoger **AL INTERVENTOR** conforme lo determina este contrato y lo descrito en los estatutos de la empresa. De acuerdo con lo establecido en esta cláusula, **EL OPERADOR DE RED**, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo No. 2 del presente contrato.

b) Las actividades establecidas la etapa 1 del Anexo No. 2. Cronograma del contrato, a partir del numeral iv al xii deberán ser avaladas por la interventoría.

c) Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar con **EL MINISTERIO** en el seguimiento y control a la ejecución del presente contrato.

d) El interventor deberá mínimo tener las siguientes obligaciones:

i. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los **CONTRATISTAS DERIVADOS** sujetos a su responsabilidad.

ii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los **CONTRATISTAS DERIVADOS** en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.

iii. Verificar las entregas parciales y/o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso.

iv. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

v. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.

vi. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos derivados sujetos a su vigilancia.

vii. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos a su vigilancia.

viii. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.

ix. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos derivados e informar a **EL MINISTERIO** en caso de que no estén constituidas en debida forma.

x. Remitir mensualmente al **MINISTERIO**, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cual deberá ser cargado en los aplicativos dispuestos por **EL MINISTERIO** para tal fin.

xi. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el **OPERADOR DE RED** en desarrollo del presente Contrato. **EL MINISTERIO** avalará dicho concepto y solicitará las aclaraciones pertinentes.

xii. El interventor y el **OPERADOR DE RED** y sus respectivos funcionarios convocarán a **EL MINISTERIO** para el desarrollo de sus reuniones con suficiente antelación, siendo optativo para **EL MINISTERIO** asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan el **INTERVENTOR** y el **OPERADOR** deberán ser copiadas a **EL MINISTERIO.**

xiii. Esta **INTERVENTORÍA** estará vigente por todo el tiempo del Contrato derivado y durante la Etapa 1 y 2 del presente contrato, incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, **EL OPERADOR DE RED** no podrá solicitar recursos adicionales, ni eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor externo.

3. Contratar la ejecución del proyecto bajo su riesgo y responsabilidad, para lo cual **EL OPERADOR** deberá aplicar el marco legal previsto en sus estatutos, en su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; para mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica cumpliendo con el Anexo 2- cronograma. Los contratos derivados deberán ser exclusivos para la ejecución de cada proyecto objeto de este contrato y deberá incluir como mínimo las siguientes obligaciones o actividades a cargo del **CONTRATISTA DERIVADO**:

a) Cronograma de construcción: que corresponde a la programación de las actividades para la construcción de la Infraestructura del proyecto por parte de **EL OPERADOR DE RED**, el cual deberá estar acorde con el anexo 2- “Cronograma” del presente contrato.

El Cronograma de la construcción deberá indicar, de manera detallada y con un horizonte mensual, el día de inicio y culminación de cada actividad, en la que se

encuentren todas las actividades que deban ser realizadas en la Etapa de Suministro y Construcción de Obra.

EL OPERADOR DE RED, deberá presentar su Cronograma de construcción al Interventor, quien deberá avalarlo y una vez aprobado, deberá ser presentado a **EL MINISTERIO** quince (15) días calendario antes de la suscripción del Acta de Inicio del Contratista Derivado.

b) Remitir a **EL MINISTERIO**, dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente Contrato, los contratos suscritos y sus actas de inicio para interventoría, suministro y/o construcción de obras, según corresponda.

c) **Ejecutar la gestión para la obtención de Licencias y Permisos**, las cuales serán, entre otros, de consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificaciones sobre no presencia de Usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares, que sean necesarios para el desarrollo de la Fase I y que fueron previstos en la etapa de estructuración del Proyecto. En caso tal, que se identifique necesaria la realización de alguno de estos trámites que no fueron previstos durante la etapa de estructuración del Proyecto, las Partes deberán pactar de buena fe las condiciones en que dichos trámites adicionales serán realizados. En ese sentido, el desacuerdo justificado de las Partes frente a la realización de un trámite no previsto podrá ser causal para la Terminación Anticipada del Contrato, sin que ello pueda considerarse como incumplimiento imputable al **OPERADOR DE RED**, siempre y cuando dicha actividad sea ejecutada de conformidad con los plazo establecidos en el anexo 2 Cronograma, para lo cual se deberá demostrar documentalmente por parte de **EL OPERADOR DE RED** las gestiones realizadas a efectos de dar cumplimiento a esta obligación.

d) Requerir permanentemente a las entidades territoriales, y reiterar las veces que sea necesario, el cumplimiento de los compromisos relacionados con la constitución de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo y de cofinanciación requeridos en el proyecto que se ejecutará en desarrollo del presente Contrato, manifestándoles el plazo establecido dentro del cronograma anexo al presente Contrato, de tal forma que las respectivas entidades territoriales ajusten los trámites al plazo establecido para tal fin.

e) Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.

f) **Verificar los Usuarios beneficiarios del Proyectos**: Exigir la verificación en campo de la cantidad de Usuarios que serán beneficiarios de la Infraestructura. Para ello se adelantará el siguiente procedimiento:

i. Una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato, adelantará las revisiones en campo que considere necesarias para verificar los Usuarios previstos en el Proyecto, y presentará para aprobación del **INTERVENTOR**, con los respectivos soportes documentales y fotográficos, un oficio informando las novedades encontradas en campo respecto a la relación de Usuarios iniciales y la relación de los Usuarios que finalmente se encontraron en campo y que podrán ser beneficiados de acuerdo con el objeto y dentro de la Zona Geográfica del Proyecto. Dichas variaciones no podrán superar en ningún caso el Costo Por Usuario determinado y aprobado por el CAFAER, ni el valor total asignado al Proyecto y solo se reconocerá el valor que corresponda a la cantidad de Usuarios beneficiados.

ii. En dicha acta se dejará constancia del listado final de usuarios beneficiarios con los siguientes ítems de acuerdo con el Anexo 8:

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

- Información geográfica en medio digital de la relación de los usuarios a beneficiar la cual deberá referirse al dato oficial adoptado para Colombia (MAGNA-SIRGAS), indicando el origen, en coordenadas planas de cada usuario, para lo cual anexará:
 - Archivo shapefile;
 - Relación de usuarios beneficiados georreferenciados en hoja de cálculo por departamento, municipio, vereda, así como la pertenencia étnica (nombre pueblo/étnica, resguardo cabildo, ranchería, asentamiento, consejos comunitarios, asociación, según aplique el usuario), municipios de paz, así como la caracterización de enfoque de género y población.
 - Soporte geográfico de cada usuario.
- Número de identificación y nombre de todos los usuarios beneficiados.

- Vereda, Comunidad, Consejo Comunitario, Corregimiento y Municipio, cuando apliquen.

iii.- Las variaciones que se hagan al número de Usuarios deben respetar el Costo Por Usuario establecido en el CAFAER; El valor máximo a reconocer a **EL OPERADOR DE RED** será el que resulte del cumplimiento de los criterios de viabilidad y priorización del proyecto, establecidos en el Acta CAFAER, es decir, el Costo por Usuario Aprobado y el valor total aprobado por proyecto. De resultar un excedente a favor de **EL MINISTERIO**, dicho monto deberá retornar al Tesoro Nacional.

iv.- En el caso que el resultado de la verificación de Usuarios arroje una disminución igual o superior al veinte por ciento (20%) del número de Usuarios aprobados, **EL OPERADOR DE RED**, previo aval del interventor, podrá solicitar a **EL MINISTERIO** la terminación anticipada del Proyecto.

v.- En caso de presentarse en la verificación de usuarios variaciones en el número de usuarios porque uno o varios no califiquen como usuarios beneficiarios de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el Interventor tomando como insumo los lineamientos para validación de usuarios del anexo 4 de éste contrato, **EL OPERADOR DE RED** propondrá la sustitución de Usuarios identificados en el objeto del presente contrato, para su aprobación por parte de la **INTERVENTORIA.**

g) Garantizar las acciones de socialización, tantas como sean necesarias para la adecuada ejecución de la Fase I, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería que tenga jurisdicción en la Zona Geográfica, y **EL MINISTERIO** si se requiere, las cuales deberán contar con las medidas de bioseguridad necesarias, así mismo, deberá cumplir con la reglamentación que para el efecto determine cada ente territorial del sitio de influencia del proyecto. En estas acciones se deberá:

i. Presentar el alcance del proyecto,
ii. Identificar los usuarios beneficiados,
iii. Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios,
iv. Informar sobre la Instalación de las redes internas de las viviendas de los usuarios.
vi. Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y/o planes de aprovechamiento forestal; según corresponda.
vii. Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
viii. Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por **EL OPERADOR DE RED** y su incidencia sobre los usuarios.
ix. Informar las zonas de Instalación y anunciar la fecha programada para el inicio de la construcción de la infraestructura eléctrica del respectivo proyecto.
x. Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes e inquietudes en general, o quejas sobre el desarrollo de la Instalación y del proyecto en general.

En el evento en el que la Etapa 1 de la Fase I termine como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas para la terminación anticipada de este contrato, deberá constar en la respectiva acta.

H) Realizar reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el **OPERADOR DE RED y** el **MINISTERIO** si se requiere. En estas reuniones se deberá:

i) Presentar el alcance del proyecto.
ii) Identificar los usuarios beneficiados
iii) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios.
iv) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso.
v) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal,
vi) Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
vii) Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el **OPERADOR DE RED** y su incidencia sobre los usuarios.
viii) Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto.
ix) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras.

Las reuniones de socialización tienen como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 2- ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE LA FASE I: Esta etapa iniciará con la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa 1- **ACTIVIDADES PREVIAS A LAS CONSTRUCCIÓN DE OBRA**, dentro de la cual **EL OPERADOR** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a la **ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA** que se encuentren incluidas en el presente Contrato en los diferentes anexos y en los documentos técnicos aprobados para el Proyecto.

2. Adelantar el proceso de contratación del contratista derivado que ejecutará la Infraestructura Energética del proyecto, no obstante, el **OPERADOR DE RED** podrá adelantar bajo su propio riesgo la contratación en la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra del **CONTRATISTA DERIVADO DE OBRA, sin embargo EL OPERADOR DE RED y la INTERVENTORIA no podrán autorizar pagos a este, hasta tanto no se suscriba el Acta de terminación de la ACTIVIDADES PREVIAS A LAS CONSTRUCCIÓN DE OBRA.**

3. Suscribir las **Actas de Avance de la construcción de la infraestructura entre el OPERADOR DE RED, EL CONTRATISTA DERIVADO** y la **INTERVENTORÍA**, donde se registren las cantidades de obra ejecutadas y los usuarios conectados y energizados, puestos en funcionamiento y recibidas por la interventoría y el usuario, anexando las **Actas de Recibo Individuales** de cada una de los usuarios conectados.

4. Adelantar la construcción de conformidad con lo previsto en el proyecto y sus anexos para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades y en general todos los aspectos técnicos, conforme a lo dispuesto en el Contrato, sus Anexos y en el Cronograma Anexo No. 2.

5. Deberá contar con el personal necesario para ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.

6. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales y urbanísticas aplicables. Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad de **EL OPERADOR DE RED**. El Interventor o **EL MINISTERIO** podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de las obras, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor de **EL OPERADOR DE RED**.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

7. Cumplir con las disposiciones ambientales, urbanísticas, de gestión social y/o cualquier otra Ley Aplicable al Proyecto, so pena de las sanciones a que haya lugar, que en todo caso serán bajo su riesgo.

8. Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes mensuales a **EL MINISTERIO**.

9. Entregar la infraestructura energizada a satisfacción del Interventor y de **EL MINISTERIO**, dentro de los plazos previstos en el Cronograma del contrato y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato y sus anexos.

10. Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con **EL MINISTERIO**.

11. La construcción debe ser ejecutada en el plazo máximo previsto para el desarrollo de la **ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA** y de conformidad con lo previsto en el Cronograma. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá a **EL OPERADOR DE RED** del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos, por lo tanto:

 a. **EL OPERADOR DE RED**, por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor, deberá, por cuenta y riesgo del **OPERADOR DE RED**, rectificar, a satisfacción del Interventor, los errores técnicos que hubiera cometido dando cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas del Proyecto.

 b. Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad de **EL OPERADOR DE RED**–a su entero costo y riesgo– modificar cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra y en general cualquier elemento relacionado con la prestación de los servicios previstos en el Contrato, cuando sea necesario para poder ejecutar el objeto del contrato, previo aval de la interventoría.

 c. Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad de **EL OPERADOR DE RED y su CONTRATISTA DERIVADO,** advertir de manera inmediata al Interventor cualquier tipo de error que detecte en la ejecución del contrato o en la prestación de los servicios a su cargo, sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones a que haya lugar, **EL OPERADOR DE RED y su CONTRATISTA DERIVADO**, deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa.

12. Movilizar y tener a su disposición los Equipos y el Personal que necesite para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el anexo 2- Cronograma.

 Los equipos, personal, materiales, elementos de bioseguridad y demás insumos deberán ser suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el Contrato y sus anexos y de acuerdo con los plazos previstos en el Anexo No. 2- Cronograma.

 EL OPERADOR DE RED y su CONTRATISTA DERIVADO, será enteramente responsable si las labores preparatorias descritas en este numeral son insuficientes para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, en especial las de iniciar, de manera inmediata, la ejecución del contrato.

13. Proporcionar al Interventor todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas que sean requeridas.

 Los funcionarios de la Interventoría y, de considerarlo necesario **EL MINISTERIO,** deberán en todo momento tener libre acceso a la Infraestructura, a las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo trabajos para la ejecución del contrato. **EL OPERADOR DE RED y su CONTRATISTA**

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

DERIVADO deberá acompañar al Interventor (si así lo solicita) y proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

14. Acreditar que la Infraestructura construida cuenta con las garantías provistas por el proveedor, en adición a las Garantías indicadas en la **Cláusula** respectiva de este contrato, como requisito para la terminación de las **ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA.**

Sin perjuicio de que las mismas sean expedidas por el proveedor, nacionalizador, fabricante o cualquier otro actor de la cadena de distribución o producción e instalación del mismo; **EL OPERADOR DE RED y su CONTRATISTA DERIVADO**, será en todo momento responsable ante **EL MINISTERIO** de que la Infraestructura cuente con las garantías necesarias.

15. El **OPERADOR DE RED**, acordará con el interventor los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del presente contrato; ii) el Fondo financiador (FAER), y ii) el nombre del OPERADOR DE RED que contrató la construcción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA 3- ACTIVIDADES DE CIERRE, RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA DE LA FASE I: Esta etapa iniciará con la suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el **MINISTERIO**, el **OPERADOR DE RED** y **EL INTERVENTOR**, dentro de la cual **EL OPERADOR DE RED** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Suscribir, junto con **EL MINISTERIO** y el **INTERVENTOR**, el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de la Infraestructura construida, culminada y puesta en servicio, debidamente inventariada conforme reglamentación de la CREG y/o la que determine el Ministerio. El Acta debe contener como mínimo: Certificación RETIE (si corresponde), las garantías de los activos entregados (fábrica, correcto funcionamiento, calidad, estabilidad de la obra y demás que sean aplicables) relación de los usuarios beneficiados con número de identificación y localización geográfica en coordenadas. Con esta acta suscrita **EL OPERADOR DE RED** recibe el uso y goce de la Infraestructura y se entiende que una vez suscrita inicia la Fase II- Administración, Operación y Mantenimiento respecto de la infraestructura entregada en el Acta.

2. Entregar dentro del plazo para la suscripción del **Acta de Terminación y Balance Financiero**, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto.

3. Suscribir el Acta de Terminación y Balance Financiero a la culminación de la FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, la cual deberá ser suscrita entre **EL OPERADOR DE RED y EL MINISTERIO**. El plazo para la suscripción del Acta de Terminación y Balance será de seis (6) meses para la entrega del informe final y seis (6) meses más para la suscripción del Acta correspondiente.

 La suscripción de esta acta implica la terminación de todas las obligaciones pactadas en esta FASE I de acuerdo con lo pactado en el Contrato y en concordancia con lo establecido en el Cronograma descrito en el Anexo No. 2.

 El Acta de Terminación y Balance Financiero deberá contener como mínimo los documentos descritos en el Anexo 3 del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DURANTE LA FASE II- ADMINISTRACION, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO (AOM): Durante esta fase **EL OPERADOR DE RED** se obliga a:

1. Suscribir, junto con **EL MINISTERIO**, el **CONTRATISTA DERIVADO**, el **INTERVENTOR y EL OPERADOR DE RED**, el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura; con lo cual se entiende que **EL OPERADOR DE RED** recibe a título de aporte la totalidad de la Infraestructura para que con su uso adecuado ejecute las obligaciones pactadas en el Contrato.

2. Reconocer que la ejecución de la Fase de Administración, Operación y Mantenimiento no genera garantía o expectativa de remuneración a su favor a cargo de **EL MINISTERIO** por virtud del presente Contrato.

3. Prestar los servicios directamente o ceder la Fase II-AOM, esta última con la previa aprobación en las condiciones de las normas aplicables, el presente contrato y lo que se determine por **EL MINISTERIO.**

4. Realizar la reposición de la infraestructura recibida, conforme la normatividad vigente.

5. Recibir el uso y goce de la Infraestructura bajo la figura de aporte bajo condición en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020, hasta la terminación del plazo de este Contrato.

6. Establecer mediante documento por escrito con el usuario de la Solución Energética, que el usuario no puede disponer bajo ninguna circunstancia de los activos entregados, ni tampoco podrá darle un uso distinto a la prestación del servicio público de Energía.

7. Destinar los activos para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado, **EL MINISTERIO** podrán exigir la reparación de todo perjuicio y la devolución inmediata de todos los activos.

8. Administrar, Operar y Mantener la Infraestructura por su cuenta y riesgo, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Activos, de tal forma que la Infraestructura se mantenga en buen estado de funcionamiento y operación.

9. Realizar las reposiciones necesarias, de tal forma que la Infraestructura se mantenga en buen estado de funcionamiento y operación.

a. Cuando haya lugar a reposiciones las mismas deben estar certificadas por el representante legal y contador público o representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, del **OPERADOR DE RED.** La certificación deberá indicar con detalle el activo objeto de reposición, su valor y la fuente de financiamiento; las cuales se deberán allegar con el informe semestral citado en el literal d. del presente numeral.

b. La Infraestructura sustituida por causas imputables a **EL OPERADOR DE RED**, será propiedad de **EL MINISTERIO** y se entenderá aportada bajo condición en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020 o las normas que le apliquen.

c. De acuerdo con la normatividad vigente, **EL OPERADOR DE RED** no podrá, bajo ninguna circunstancia, cobrar ni recaudar recursos que busquen la remuneración de la inversión sobre los activos cuyo uso y goce se transfieren en virtud del presente Contrato, en tanto dicha figura se encuentra expresamente prohibida por el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020 o las normas aplicables.

d. Presentar un informe semestral detallado sobre el estado de la infraestructura, reposiciones realizadas y su depreciación correspondiente que se hayan efectuado a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, en los términos, condiciones y formatos que establezcan **EL MINISTERIO**, por lo que en todo caso deberá cumplir con lo señalado en esta obligación. Para la disposición final el activo deberá estar depreciado al 100% y certificarse esta circunstancia por el representante legal y contador público o representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, del **EL OPERADOR DE RED**

10. Realizar la planeación de los mantenimientos preventivos y correctivos de la Infraestructura y llevar actualizados todos los registros de mantenimiento de la misma.

11. Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución.

12. Comunicar inmediatamente a **EL MINISTERIO** de cualquier actividad que perturbe el uso y goce de los activos, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes para evitar su perturbación.

13. Denunciar oportunamente ante los Entes de Control competentes respecto del hurto, la destrucción o en general la comisión de cualquier delito o infracción sobre la Infraestructura.

14. Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de la Infraestructura entregada, de acuerdo con la regulación vigente.

15. Presentar la información que solicite **EL MINISTERIO** en relación con la Infraestructura entregada para su uso y goce.

16. Permitir a **EL MINISTERIO** o a quien se indique, la inspección de la Infraestructura por el tiempo que **EL MINISTERIO** consideren necesario.

17. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones de la supervisión del **MINISTERIO**.

18. Retener y pagar oportunamente los tributos locales y nacionales que sean necesarios según la normatividad vigente y aplicable.

19. Pagar a **EL MINISTERIO** los daños y perjuicios que se causen en los activos, por toda circunstancia imputable a **EL OPERADOR DE RED** y respecto de la cual no recaiga un evento eximente de responsabilidad.

20. Ejecutar las obligaciones ambientales que sean necesarias para la adecuada custodia y utilización de la Infraestructura.

21. Asumir por su cuenta el transporte, manejo, vigilancia y, de manera general, la custodia de la infraestructura, así como los riesgos relacionados con la pérdida o deterioro de los mismos, salvo en los casos derivados del deterioro natural de los activos.

22. Abstenerse de ceder, vender, hipotecar y de cualquier forma gravar los derechos que le corresponden a **EL MINISTERIO** bajo el presente Contrato, así como los activos y otros bienes asociados a los mismos para su adecuada operación.

23. Realizar la disposición final y adecuada de la Infraestructura cuando sea necesaria, así como de sus desechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de las mismas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y lo previsto en este contrato.

24. Suscribir Contratos De Condiciones Uniformes con los Usuarios, para la prestación del servicio cuando lo considere necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994 y demás normas relacionadas.

25. Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 015 de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los circuitos de media y baja tensión de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 15 de dicha Resolución.

26. Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el **MINISTERIO** podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.

27. Administrar, operar y mantener los activos aportados.

28. Reportar ante la CREG con copia al **MINISTERIO**, la fracción de Reposición, Porcentaje y Participación (RPP) señalada en la Resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2 y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del **OPERADOR DE RED** y tampoco en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

29. No retener los activos aportados.

30. Informar y solicitar autorización previa al **MINISTERI**O, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión u otros servicios públicos.

31. Prestar el servicio de manera adecuada, eficiente e ininterrumpida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – METODOLOGÍA DE VALIDACIÓN DE REPOSICIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTIVOS APORTADOS. La metodología de validación de reposición de los activos y la variación del porcentaje de participación del **MINISTERIO** en la propiedad de los mencionados activos en caso de reposición por parte del **OPERADOR DE RED,** será la adoptada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas en la Resolución que esté vigente en el momento o la que adopte el **MINISTERIO** para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA –PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.3.3.3.7 del Decreto 1073 de 2015, las inversiones con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER, tendrán como titular a la Nación - Ministerio de Minas y Energía, en proporción a su aporte. Los activos que se construyan en virtud del presente contrato serán entregados para su operación en aporte por el **MINISTERIO** al **OPERADOR DE RED** y permanecerán en cabeza de aquél mientras no se efectúe por parte del **OPERADOR DE RED** la reposición total o parcial de dicha infraestructura. Los activos que sean considerados como bienes objeto de devolución, serán entregados a **EL MINISTERIO**, en condiciones de operación.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS:

1. **FRENTE A FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN:** El **OPERADOR DE RED** deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:

i.- Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la FASE I, establecido en el Anexo No. 2, más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: **EL OPERADOR DE RED**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

ii.- Pago de salarios y prestaciones sociales: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración de **FASE I**, establecida en el Anexo No. 2 más tres (3) años. En este amparo deberá figurar como Tomador: **EL OPERADOR DE RED** y como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

iii.- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con al valor total del presente Contrato**,** con una vigencia igual al plazo de la FASE I, establecida en el Anexo 2. En este amparo debe figurar como Tomador: **EL OPERADOR DE RED**; como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y como Beneficiarios: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y Terceros Afectados.

PARÁGRAFO 1: EL OPERADOR DE RED dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá enviar las garantías a **EL MINISTERIO** para su aprobación y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados. **EL MINISTERIO** contarán con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, en cumplimiento de la

Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

PARÁGRAFO 2: **EL OPERADOR DE RED** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá remitir la actualización de garantías. **EL MINISTERIO** contarán con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas

PARÁGRAFO 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de **EL MINISTERIO**, **EL OPERADOR DE RED** deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia. En dicho evento, **EL OPERADOR DE RED** deberá remitir las mismas a **EL MINISTERIO** quien contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas para su aprobación.

PARÁGRAFO 4: En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías **EL OPERADOR DE RED,** deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción de la modificación contractual enviarlas a **EL MINISTERIO** quien contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros s, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas

CLAUSULA VIGÉSIMA – GARANTÍAS A CARGO DE LOS CONTRATISTAS DERIVADOS: El **OPERADOR DE RED** deberá exigir a sus **CONTRATISTAS DERIVADOS**, como mínimo la constitución de las siguientes garantías:

1) Cumplimiento.
2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.
3) Estabilidad y calidad de la obra.
4) Manejo del anticipo (Si aplica).
5) Salarios y prestaciones sociales.
6) Calidad del servicio.

Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en el **TÍTULO III EN LA SUBSECCIÓN 1 DE LA SECCIÓN 3 DEL CAPITULO 2 del Decreto 1082 de 2015** así como las demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, pudiendo el **MINISTERIO** subrogarse en todos los derechos que le corresponden como asegurado o beneficiario al **OPERADOR DE RED**. La suficiencia de estas garantías deberá ceñirse a lo dispuesto en la norma previamente mencionada. En las pólizas deberá figurar como Asegurado y/o beneficiario: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y el **OPERADOR DE RED**.

PARÁGRAFO 1: Se deberá exigir que, en caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del **MINISTERIO** y el **OPERADOR DE RED; EL CONTRATISTA DERIVADO** realice la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.

PARÁGRAFO 2: EL OPERADOR DE RED, verificará con la Compañía de Seguros las garantías que constituyan los contratistas, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– GARANTÍAS DEL OPERADOR DE RED EN LA FASE II-ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: El OPERADOR DE RED deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas:

a.- Cumplimiento: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los activos, la cual deber ser igual al plazo de ejecución de la FASE II y treinta (30) meses más, contados a partir del acta de recibo y entrega de la infraestructura. En este amparo deberá figurar como Tomador: **EL OPERADOR DE**

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

b.- Todo riesgo y daño material: por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de los activos, en virtud de todos los proyectos, con un plazo contado a partir del acta de recibo y entrega de la infraestructura y hasta la terminación del plazo de la FASE II**,** en la cual **EL MINISTERIO** tendrá la calidad de asegurado y beneficiario en proporción al valor de su aporte.

Así mismo, se podrá presentar póliza global de todo riesgo y daño material, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte **EL OPERADOR DE RED** ante la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

c)**Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el valor total de los activos establecido en el acta de recibo y entrega de la infraestructura, por un término contado a partir de la suscripción de dicha acta y hasta la terminación de la FASE II y que cubrirá los siguientes amparos:

- Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.

- Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por **EL OPERADOR DE RED** y terceros en general.

En este amparo **EL MINISTERIO** será el asegurado y como beneficiarios el **MINISTERIO**, y los terceros afectados.

Para este amparo se podrá presentar póliza global de RCE de **EL OPERADOR DE RED**, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

PARÁGRAFO 1: Esta garantía deberá ser presentada por **EL OPERADOR DE RED** a la Supervisión del presente Contrato del **MINISTERIO**, para su aprobación por parte de **EL MINISTERIO**, dentro de quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados. **EL MINISTERIO** contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

PARÁGRAFO 2: En virtud del Decreto 1082 de 2015 y el principio de indivisibilidad de la garantía, el periodo de garantía deberá constituirse con una vigencia de uno (1) a cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la FASE II. Está garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados para que **EL MINISTERIO** en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, en cumplimiento de la Circular de la Superfinanciera, apruebe las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá en todo caso remitir con no menos de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente, la renovación de la misma.

PARÁGRAFO 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de **EL MINISTERIO**, se deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia. En dicho evento, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitirlas a **EL MINISTERIO** quien contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL CONTRATO: EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente Contrato por medio del

Director (a) de la Dirección de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO** quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes dejan expresa constancia que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratarse por cualquier causa. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte por este concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá indemnizar y mantener indemne a **EL MINISTERIO** por (i) cualquier inexactitud o falta de veracidad de las garantías y las declaraciones establecidas en este Contrato y (ii) cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza de **EL CONTRATISTA** en el presente Contrato. Adicionalmente, en los contratos que celebre **EL OPERADOR DE RED** para la ejecución de este Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de **EL MINISTERIO** que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas y/o denuncias de cualquier naturaleza que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución o terminación de tales contratos.

PARÁGRAFO 1: Lo establecido en la presente Cláusula se entiende aplicable de manera directa a **EL OPERADOR DE RED**, la cual, además, no lo exonera de su eventual responsabilidad por demandas que puedan presentar los contratistas derivados con ocasión de daños y perjuicios surgidos de deficiencias en los procesos de contratación, así como en los contratos derivados que se celebren con el fin de desarrollar el objeto del presente Contrato. **EL MINISTERIO** no se harán responsables directa ni indirectamente, contractual o extracontractualmente, de los eventuales daños y perjuicios que sufra(n) alguno(s) de los contratistas derivados de **EL OPERADOR DE RED** ni terceras personas en general.

PARÁGRAFO 2: EL OPERADOR DE RED será responsable frente a **EL MINISTERIO** por deficiencias en el manejo de los recursos que le transfiera **EL MINISTERIO**, tales como demoras en el pago de actas de avance de obra o en la liquidación de los contratos que se desarrollen con recursos del FAER, como parte del alcance del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser transferido ni cedido, cualquiera que sea el título, en todo ni en parte por **EL OPERADOR DE RED** a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursas dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad de las que hace referencia al artículo 110 de la Ley 142 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 3243 de 2004 y demás normas complementarias, que les impida, subsidiariamente, celebrar válidamente este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato. En este caso las Partes suscribirán un acta en donde conste el evento que ocasiona la suspensión y el término de la misma.

En este caso **EL OPERADOR DE RED,** está obligado a prorrogar o renovar las garantías establecidas en el presente contrato, por el término de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, que sean ajenas a **EL OPERADOR DE RED** y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste concomitantemente a **EL MINISTERIO** a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su ocurrencia, a fin de que éste decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de *cualquiera de las obligaciones del Contrato* por parte de **EL OPERADOR DE RED, EL**

MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II), las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa.

PARÁGRAFO 1: Las multas establecidas en esta cláusula, tendrán carácter conminatorio y facultan a **EL MINISTERIO** para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar a **EL OPERADOR DE RED**, o para cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. **EL OPERADOR DE RED** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento parcial o total de **LA FASE I** o de **LA FASE II** de este contrato, por parte del **OPERADOR DE RED** y sin perjuicio de la imposición de multas; **EL MINISTERIO** podrán imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II). En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales **EL MINISTERIO**, podrán dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **EL MINISTERIO** podrán hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar a **EL OPERADOR DE RED** o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualquier otra acción que corresponda a **EL MINISTERIO** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA– RIESGOS:

Riesgos Asignados a EL OPERADOR DE RED I:

1. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, equipos y elementos necesarios para el desarrollo de la FASE I previstos en el Contrato.

2. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Operador necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la contratación de los subcontratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros.

3. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del Contratista (o de cualquiera de sus accionistas o miembros)

4. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la variación en el Índice de Precios al Consumidor, Índice de Precios al Productos, y cualquier otro índice o canasta de costos macroeconómica que tenga efectos económicos.

5. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en el costo de la nómina que disponga **EL OPERADOR DE RED** o sus contratistas derivados para la ejecución del presente contrato.

6. Los efectos favorables o desfavorables derivados del no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de la nómina disponga **EL OPERADOR DE RED** o sus contratistas derivados para la ejecución del presente contrato.

7. Los efectos desfavorables derivados de los accidentes presentados en el sitio de trabajo por parte del personal dispuesto por **EL OPERADOR DE RED** o sus contratistas derivados para la ejecución del presente contrato.

8. Los efectos desfavorables derivados de la pérdida de información que genere impacto en la ejecución del contrato.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

9. Los efectos favorables o desfavorables derivados de cualquier accidente que pueda sufrir el personal de **EL OPERADOR DE RED** con ocasión de la ejecución en las distintas etapas del presente contrato.

10. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en el costo de la prima de las garantías que deba constituir para afianzar el presente contrato.

11. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la constitución, prórroga o re-expedición de los mecanismos de cobertura de riesgos a su cargo, en las diferentes Etapas del contrato.

12. Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de la Infraestructura causados por terceros diferentes de **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de la facultad de **EL OPERADOR DE RED** de exigir a terceros diferentes de **EL MINISTERIO** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios cuando a ello haya lugar, o la ejecución de la Garantía indicada en este contrato.

13. Los efectos desfavorables derivados de cualquier daño, total o parcial o cualquier pérdida de la infraestructura construida a través del presente contrato, bien sea cuando ocurra por eventos imputables a **EL OPERADOR DE RED** o por eventos de fuerza mayor o caso fortuito cubiertos por la garantía indicada en este contrato.

14. Los efectos desfavorables derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos de **EL OPERADOR DE RED** o sus contratistas derivados.

15. Los efectos desfavorables derivados de cualquier daño a terceros como producto del desarrollo de la ejecución del Contrato. Lo anterior sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato.

16. Los efectos desfavorables derivados de la oposición de la comunidad a la realización del Proyecto.

17. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones del Cronograma Anexo 2 del contrato.

18. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la terminación anticipada del contrato cualquiera sea su causa.

19. Los efectos favorables o desfavorables derivados de los procesos de selección de sus contratistas derivados.

20. Los efectos de la gestión ambiental a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

21. Los efectos favorables o desfavorables derivados de variaciones en el número de Usuarios o en la sustitución de los mismos, respecto de los cuales prestará el servicio, teniendo en cuenta que el presente Contrato no implica una exclusividad en la prestación del servicio.

22. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la reglamentación tarifaria aprobada por la CREG para la ejecución de las actividades de la FASE II.

23. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio derivada de eventos ajenos e inimputables a las Partes en la FASE II.

24. Los efectos derivados de las variaciones en la rentabilidad de la operación y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas.

25. Las variaciones frente a los costos adicionales que implique el contrato de interventoría.

Riesgos Asignados a EL MINISTERIO:

1. Variación en la depreciación contable del activo.

2. Variación en la regulación proferida por **EL MINISTERIO** Y/O CREG

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento. No obstante, se prevén los siguientes eventos:

FRENTE A LA FASE I ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) En caso de que haya una reducción mayor o igual al veinte por ciento (20%) en la cantidad de los usuarios aprobados del proyecto, que represente una reducción del valor del contrato.
c) Cuando el **OPERADOR DE RED** acredite que el proyecto se encuentra localizado en zonas de alto riesgo.
d)Por configurarse alguna causal prevista en la ley o en el presente contrato**.**
e) Cuando el **OPERADOR DE RED** acredite que la Entidad Territorial no cumplió con la entrega del setenta por ciento (70%) de los permisos de paso y/o servidumbres.
f) Cuando el **OPERADOR DE RED** acredite la necesidad legal de realizar el trámite de Consulta Previa, establecido por la normatividad vigente.

FRENTE A LA FASE II ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO- AOM.

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por reposición total de los bienes efectuada por el **OPERADOR DEL RED**.
c) Por darle a los activos aportados un uso diferente al autorizado.
d) Por la declaratoria de incumplimiento del presente Contrato.
e) Por capitalización o enajenación de los activos aportados por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución y en todo caso dentro de los términos y procedimientos establecidos en la Ley aplicable.

Una vez terminada la FASE I, deberá realizarse un Acta de Terminación y Balance Financiero de esta Fase, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA– MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a) El proyecto objeto del presente Contrato que fue presentado al MINISTERIO, junto con su documentación, los cuales corresponden al Anexo Nº 1 “Proyectos”.
b) Acta del Comité de Administración del FAER - CAFAER No **63**.
c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
d) Oficio de autorización de vigencias futuras con el radicado del **MINISTERIO**.
e) Estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**.
f) Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL OPERADOR DE RED.**
g) Acta de autorización de la Junta Directiva para suscribir el presente Contrato, en caso de requerirse.
h) Anexo 1- Proyecto (diseños, especificaciones y presupuestos).
i) Anexo 2 – Cronograma.
j) Anexo 3 – Lista de chequeo Acta de Terminación y Balance Financiero.
k) Anexo 4 - Criterios para la validación de usuarios en los proyectos FAER.
l) Anexo 5 - Recomendaciones para socialización de proyectos energéticos en los contratos FAER.
m) Anexo 6 - Protocolo para inserción en zona y acciones con comunidades - inserción en la comunidad.
n) Anexo 7- Declaraciones del **OPERADOR DE RED.**
o) Anexo 8- Georreferenciación de usuarios

CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA– PUBLICACIÓN: El presente Contrato y las actuaciones que

en virtud de él se surtan se publicará y tramitarán transaccionalmente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA TRIGESIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato quedará perfeccionado con la aceptación de las Partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías a que hace referencia el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones a que haya lugar en razón del presente contrato serán remitidas al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA mediante correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co, y al **OPERADOR DE RED** al correo electrónico: gerenciageneral@cedenar.com.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: LAS PARTES invitan a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar vigilancia y control social sobre el presente contrato, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en las actuaciones de las partes participan en la presente contratación

Proyectó: Daniela Bermudez-contratista (GGC)
Revisó: Carlos Fabián Gaitán R– Abogado contratista GGC
Olga Lucía Ramírez R- coordinadora GGC
Jenny Nova-Profesional especializado GGC
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca (SAF)

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO FAER GGC No. 1206 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CEDENAR S A E S P

ANEXO Nº 1 - PROYECTO

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL USUARIOS	COSTO POR USUARIO	VALOR
1	CEDENAR	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, UNIÓN DE CUENCAS, EL PROGRESO, AGRICULTORES DEL PATÍA Y UNIÓN DE PATÍA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NARIÑO	ROBERTO PAYAN	2057	**$ 28.420.998,60**	**$ 58.461.994.124,00**
TOTAL					2057	**$ 28.420.998,60**	**$ 58.461.994.124,00**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO FAER GGC No. 1206 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CEDENAR S A E S P

ANEXO 2

CRONOGRAMA					
CONTRATO FAER GGC-1206– 23					
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS CONSEJOS COMUNITARIOS UNIÓN DE CUENCAS, EL PROGRESO, AGRICULTORES DEL PATÍA, UNIÓN DE PATÍA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.				
OPERADOR DE RED:	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.				
FASE I DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN					
PLAZO DEL CONTRATO				20 AÑOS	
FECHA ACTA DE INICIO (Las fechas del cronograma se ajustarán con la fecha de suscripción del Acta de Inicio)				15/12/2023	
PLAZO DE LA FASE I DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN				30 MESES	
Ítem	Actividad	Duración (días)	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	DOCUMENTOS SOPORTE
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra PLAZO ETAPA 1: 5 MESES					
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	20	15/12/2023	4/01/2024	Entrega Contrato Encargo Fiduciario
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	2	4/01/2024	6/01/2024	Certificación
3	Elaboración de pliegos e invitación de contratación de interventoría	7	6/01/2024	13/01/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
4	Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda	13	13/01/2024	26/01/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
5	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de Interventoría	6	26/01/2024	1/02/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
6	Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio	7	1/02/2024	8/02/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
7	Revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto	20	8/02/2024	28/02/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
8	Realización de socialización y verificación de usuarios	60	28/02/2024	28/04/2024	Actas
9	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo	60	28/02/2024	28/04/2024	Planos / Actas
10	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)	60	28/02/2024	28/04/2024	Actas
11	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias (En caso de aplicar)	60	28/02/2024	28/04/2024	Certificación/Copias documentos soporte

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO FAER GGC No. 1206 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CEDENAR S A E S P

12	Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de Aplicar)	60	28/02/2024	28/04/2024	Licencias, certificaciones, permisos
13	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	60	28/02/2024	28/04/2024	Certificación
14	Elaboración de pliego de contratación de Obra	10	28/04/2024	8/05/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS
15	Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO	5	8/05/2024	13/05/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS
b) Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra PLAZO ETAPA 2: 21,6 MESES					
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda	16	13/05/2024	29/05/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas	7	29/05/2024	5/06/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS
3	Firma de contratos suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio	11	5/06/2024	16/06/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS y copias de contratos
4	Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría	5	16/06/2024	21/06/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINENERGÍA
5	Avance de obra del 30%	180	21/06/2024	18/12/2024	Acta de Avance
6	Avance de obra del 60%	180	18/12/2024	16/06/2025	Acta de Avance
7	Avance de obra del 80%	150	16/06/2025	13/11/2025	Acta de Avance
8	Acta de recibo de obras	40	13/11/2025	23/12/2025	Acta de Avance
9	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda	60	23/12/2025	21/02/2026	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS y copias de Actas de Liquidación
c) Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura PLAZO ETAPA 3: 3,3 MESES					
1	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor	30	21/02/2026	23/03/2026	Actas

2	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	60	23/03/2026	22/05/2026	Reportes de obra, Certificación Bancaria de cancelación de cuenta, Informe final del Encargo Fiduciarios
3	Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Fase I del presente contrato	60	23/03/2026	22/05/2026	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos
4	Finalización de la Fase I Construcción y Puesta en Operación	10	22/05/2026	1/06/2026	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos

.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

ANEXO Nº 3 – LISTA DE CHEQUEO ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

- Contratos de obra, interventoría y sus otro sí o modificaciones y las Garantías con su aprobación.
- Garantías de Estabilidad de la Obra.
- Acta de recibo de obra, suscrita por el Operador de Red, el Contratista Ejecutor y el Interventor.
- Acta de terminación de la Etapa Previa.
- Acta de recibo y entrega de infraestructura, suscrita por el MINISTERIO, el Operador de Red y el interventor
- Inventario de unidades constructivas según Resolución CREG 015 o la que aplique; cantidades de obra y costos asociados a los activos ejecutados.
- Informe final OPERADOR DE RED.
- Informe final de interventoría.
- Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.
- Certificación RETIE o declaración de cumplimiento (según corresponda).
- Acta de liquidación del contrato Encargo Fiduciario.
- Rendición final del Encargo Fiduciario.
- Soporte de consignación de recursos no ejecutados (soporte SEBRA).
- Soportes de reintegro de rendimientos financieros (soportes SEBRA o transacción).
- Listado de usuarios beneficiarios georreferenciados del Proyecto avalado por la Interventoría
- Planos As-Built.
- Certificación de pago de parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2012).
- Certificación de cumplimiento de obligaciones.
- En el evento de existir proyectos cancelados o suspendidos se debe entregar la documentación que demuestre y justifique porque no se ejecutaron por el OPERADOR DE RED.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

ANEXO 4 – CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DE USUARIOS EN LOS PROYECTOS DE LOS CONTRATOS FAER

Teniendo en cuenta que en el proceso de localización, verificación y replanteo del proyecto objeto del contrato, se pueden encontrar condiciones en los usuarios originalmente previstos, que lleven a determinar que no es viable su energización y que esto conlleve a incorporar usuarios beneficiados por disponibilidad en el proyecto o cubrimiento de nueva demanda, nos permitimos indicar los criterios a tener en cuenta por parte del Operador de Red:

1. Determinación por parte del Operador de Red de las condiciones por las cuales, una vez realizado la localización, verificación y replanteo en campo, no es viable la energización de uno o más usuarios, dentro de las cuales pueden considerarse:

 a. El usuario No existe.
 b. No hay vivienda en el lugar de coordenadas propuesto.
 c. No hay vivienda permanente en el sitio propuesto, es decir las características son de vivienda temporal, de paso, con tejados y paredes provisionales, que no sea reconocida por la Entidad Territorial como vivienda permanente y en sana posesión.
 d. El usuario no requiere o renuncia a la instalación.
 e. Varios de los beneficiarios georreferenciados se encuentran en una misma vivienda

2. **Identificación de usuarios potenciales:** El Operador de Red deberá definir en forma clara, los criterios técnicos y/o sociales con los cuales identificó los usuarios beneficiados potenciales en la zona del proyecto en coordinación con el Municipio o Gobernación y personería.

3. En caso de encontrarse potenciales usuarios beneficiados para sustituir aquellos que no son viables de energizar, o adicionar al proyecto dada su localización en el barrio subnormal, el Operador de Red debe identificar preliminarmente en coordinación con la Entidad Territorial y el prestador del servicio los criterios técnicos, sociales y ambientales que permitan definir los usuarios beneficiados y en todo caso, para su posterior viabilidad deben tenerse en cuenta los siguientes criterios y aportarse los respectivos soportes:

ÍTEM	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE USUARIOS BENEFICIADOS	SOPORTE REQUERIDO
1	Que los usuarios se encuentran en un barrio certificado como Subnormal por el ente territorial.	Certificación emitida por el Prestador del Servicio.
2	Que los usuarios no se encuentren traslapados con áreas ambientalmente protegidas	Certificado de Parques Nacionales Naturales emitido por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (Grupo de sistemas de información y radiocomunicaciones en Bogotá) cuando existan zonas de este tipo cercanas al proyecto.
3	Que los usuarios no se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo (inundaciones, deslizamientos de tierra, incendios forestales, etc)	Certificación emitida por la Entidad Territorial
4	Que los usuarios residen en viviendas permanentes	Certificación emitida por la Entidad Territorial
5	Que los usuarios estén dentro del objeto y condiciones del contrato	Revisión del Contrato
6	Que los usuarios cuenten con los trámites de Consulta Previa (si hay comunidades sujetas a este requisito)	Formato diligenciado y suscrito del Consentimiento Previo Libre e Informado

El Operador de Red deberá tener en cuenta los criterios mencionados, como parte de las obligaciones contempladas en el contrato.

El Operador de Red deberá verificar en el contrato suscrito, las condiciones particulares establecidas para el trámite de ajuste en el número de usuarios por disminución o sustitución de los mismos.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

ANEXO 5 – RECOMENDACIONES PARA SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS EN LOS CONTRATOS FAER Y PROTOCOLO PARA INSERCIÓN EN ZONA Y REUNIONES CON COMUNIDADES

Por medio de la presente, de manera atenta nos permitimos recomendar la realización de las reuniones de acercamiento e informativas, con las autoridades locales y comunidades beneficiadas con la normalización y construcción de redes en barrios subnormales, en compañía del personal del Ministerio de Minas y Energía en caso de ser necesario, con el fin de conocer en campo los proyectos y las expectativas de las comunidades alrededor de los mismos.

A manera referencial, se adjunta el ***"Protocolo de acciones con Comunidades"*** elaborado por el Ministerio de Minas y Energía, el cual contiene las recomendaciones generales para realizar la inserción en campo, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el Operador de Red y los contratistas a su cargo.

De igual forma y de acuerdo con lo establecido en el contrato **OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED** - de los contratos FAER a su cargo, se presentan las siguientes recomendaciones específicas a implementar en campo por parte del personal que lleve a cabo las acciones:

1. Indicar en forma clara y específica los barrios y predios beneficiarios del proyecto.
2. En tanto no se surta la etapa de localización, verificación y replanteo de los proyectos y se tenga el listado definitivo de los usuarios a beneficiar con los proyectos, no se deberán generar expectativas sobre usuarios beneficiados o sustituciones en la comunidad.
3. Indicar claramente a la comunidad y a las autoridades locales las mejoras técnicas, de calidad y cambios en los costos que se presentarán en el servicio de energía eléctrica una vez entre en servicio el proyecto.
4. Informar en forma previa a los usuarios, que este deberá realizar la adecuación de las redes internas de las viviendas para garantizar su seguridad y el cumplimiento de la norma RETIE e indicar las opciones de financiación de las mismas si el operador lo puede ofrecer.
5. Indicar a la comunidad la importancia de colaboración dentro del proyecto, involucrándola para el éxito del mismo, así como evidenciar los posibles aportes que la misma pueda brindar en la ejecución de los proyectos, a fin de que la comunidad se apropie de los proyectos.
6. Explicar a la comunidad que durante la ejecución de los proyectos transitará por el territorio personal del Operador de Red y foráneo (contratista), el cual estará debidamente identificado y se realizarán trabajos como toma de coordenadas, fotografías, se recogerá información sobre los posibles beneficiarios, datos socioeconómicos para encuestas y en los casos que aplique, se tomarán copias de actas de posesión y cédulas de ciudadanía del representante legal o autoridad tradicional y se levantarán actas de reunión.
7. Explicar a la comunidad que durante la ejecución de los proyectos transitará por el territorio personal del Operador de Red y foráneo (contratista), el cual estará debidamente identificado y se realizarán trabajos de identificación y suscripción de los documentos de autorización para el uso de las zonas de servidumbres y/o permisos de paso necesarios para la instalación de las redes de energía (cuando aplique).
8. Explicar a la comunidad que durante la ejecución de los proyectos transitará por el territorio personal del Operador de Red y foráneo (contratista), el cual estará debidamente identificado y se realizarán trabajos de identificación y suscripción de los documentos de autorización para el Plan de Aprovechamiento Forestal necesario para la instalación de las redes de energía (cuando aplique).
9. Explicar a la comunidad sobre la limitación de instalación para aquellas viviendas ubicadas en Zonas de Alto Riesgo.
10. Explicar a la comunidad que en caso de retiro del proyecto este se deberá manifestar por escrito al Operador de Red.
11. Solicitar el acompañamiento y cuidado de la comunidad tanto del personal que labore en los proyectos, como de los equipos que se almacenen temporalmente en el territorio.
12. Explicar claramente los alcances del proyecto y las labores de ejecución del contrato en el territorio, con la respectiva identificación tanto del personal que llevará a cabo la ejecución del proyecto y sus respectivos tiempos.
13. Indicar en forma general el cronograma para ejecutar el proyecto, informando las fechas probables de construcción de las redes.
14. Indicar a la comunidad los documentos que se deberán suscribir para la aceptación y recibo de las instalaciones.
15. Indicar las personas y entidades de contacto, a las cuales la comunidad puede solicitar información más detallada de los proyectos y presentar sus observaciones e inquietudes sobre los mismos.

Adicionalmente, en los casos donde existan comunidades étnicas nacionales, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Se debe convocar a las reuniones con las acciones Bioseguridad necesarias a las autoridades tradicionales o representantes legales, líderes comunitarios y comunidad en general, levantando actas de las reuniones, las cuales serán remitidas al Ministerio de Minas y Energía y deberán ser suscritas, en todos los casos y sin excepción, con la firma de la autoridad tradicional o representante legal del consejo comunitario menor o mayor y los líderes comunitarios, asimismo se recogerá listado de asistencia de la comunidad.

En los casos que existan comunidades étnicas nacionales como indígenas o afrocolombianas, se diligenciará el consentimiento previo, libre e informado en el formato establecido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual no podrá modificarse o en caso de que la comunidad no acceda a esta alternativa, realizar el proceso de consulta previa bajo la metodología establecida.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

Una vez desarrolladas las reuniones de acercamiento e informativas, y se evidencie la composición étnica de las comunidades y los listados definitivos de los usuarios a beneficiar etapa de replanteo, el contratista solicitará al Operador de Red, la entrega de los formatos de comunidades étnicas nacionales o campesinas para su diligenciamiento en campo, de acuerdo a las necesidades propias del proyecto.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

ISO 9001 CO15/6223 SGS

ANEXO 6 –

PROTOCOLO PARA INSERCIÓN EN ZONA Y REUNIONES CON COMUNIDADES INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD

- Una vez definido el cronograma de visitas, es necesario contextualizarse sobre la región a visitar, documentándose sobre la presencia étnica de la zona, situación de orden público, actividades económicas de la zona de influencia, rasgos socioculturales más sobresalientes, la infraestructura física y social existente (vías, servicios públicos y comunales, medios de comunicación, equipamiento municipal, salud, educación, economía, cultura, tradiciones, dimensión política, etc.) presencia institucional en el área de influencia (cruz roja, policía nacional, notaría, registraduría, bancos, etc.)
- Identificar previamente a las autoridades regionales y a las autoridades étnicas y tradicionales, a las cuales debe dirigirse para su presentación al momento de su llegada a la zona donde se tiene programada la realización de las reuniones y/o actividades de campo.
- Solicitar a las autoridades regionales información sobre los líderes comunitarios de las zonas a las cuales se va a desplazar y sus datos de contacto para hacer un primer acercamiento.
- Realizar con los líderes comunitarios una reunión preparatoria donde informará el objetivo de la visita, la agenda planeada y solicitará información sobre aspectos propios de la comunidad que se deben tener en cuenta para la ejecución de las reuniones.
- Dirigirse a la estación de policía de la región e informar el motivo de su presencia y el cronograma de visitas previsto, esto con el fin de dejar un antecedente sobre su desplazamiento y ubicación en la región.
- Entregar a las autoridades regionales el documento de presentación del Ministerio de Minas y Energía, dando a conocer su nombre e identificación, el objetivo de su desplazamiento a la región y las actividades específicas a desarrollar.
- Contar con un carnet que lo identifique y que contenga todos los datos de la persona que lo porta, además de su foto y datos de la empresa u organismo al que pertenece, especificando su cargo dentro de la misma.
- Usar elementos distintivos (camiseta, gorra, chaleco, etc.,) que permitan identificar fácilmente la organización a la cual pertenece.

REUNIONES CON LA COMUNIDAD

1. ANTES DE LA REUNIÓN

- Contactar a las autoridades regionales (alcaldías, personerías, secretarías de planeación y de gobierno) y líderes locales (presidentes de juntas, representantes legales de consejos comunitarios y/o representantes de comunidades indígenas), e informar sobre la reunión que se desarrollará estableciendo claramente:
 1. Motivo de la reunión.
 2. Objetivos propuestos.
 3. Socialización de la agenda, para delimitar la programación de trabajo en temas debidamente formulados.
 4. Solicitud de apoyos logísticos

- Solicitar información a las autoridades correspondientes sobre la situación de orden público de la región y acordar la pertinencia del desarrollo de la reunión.
- Definir en acuerdo con las autoridades, el sitio de la reunión, los asistentes a la misma y la logística, teniendo en cuenta los recursos existentes y un cálculo de las personas que se espera convocar.
- Convocar a la reunión con debida anticipación, mediante oficio y/o utilizando los medios de comunicación existentes en la comunidad, como: emisora comunitaria, alto parlante, perifoneo o mediante la colaboración de los líderes locales. La citación o invitación debe realizarse incluyendo el orden del día o agenda proyectada, anexando los documentos que sean necesarios leer antes de la reunión.

2. DURANTE LA REUNIÓN

- Presentarse con una hora de anticipación en el sitio donde se llevará a cabo la reunión, esto con el fin de ultimar los detalles correspondientes a la logística del evento y solucionar los imprevistos de última hora.
- Presentar ante los asistentes a la reunión, indicando claramente su nombre, objeto contractual; relacionando el mismo con la misión y visión de la institución que represente.
- Establecer objetivos claros y precisos de la reunión que se desarrollará, teniendo en cuenta si la misma corresponde a una reunión informativa, de socialización, de acercamiento o de consulta previa, entre otras.
- Especificar a los asistentes, el contexto en el cual se realiza la reunión, incluyendo los temas que considere claves para el adecuado desarrollo de la metodología prevista.
- Informar a la comunidad que se elaborará un acta de la reunión y se tomará archivo fotográfico. Dicha acta debe contener como mínimo:
 1. Fecha:
 2. Lugar
 3. Horario de inicio y terminación
 4. Orden del día
 5. Desarrollo de la reunión
 6. Recomendaciones

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

3. CONCLUSIONES

El acta se suscribirá entre el Operador de Red, el contratista y las autoridades regionales y líderes comunitarios. Cuando la reunión se realice con comunidades indígenas, las actas se suscribirán con el gobernador del resguardo y las autoridades tradicionales; y cuando se realice con comunidades afrocolombianas, se suscribirá por parte del representante legal del consejo comunitario mayor y/o menor. Se levantará adicionalmente listado de asistencia de los demás participantes.

- Las autoridades regionales y los líderes comunitarios realizarán una breve presentación, dando a conocer a todos los asistentes su papel en la reunión.
- El orden del día o agenda de trabajo se pondrá a consideración de la comunidad, asignando el tiempo aproximado de duración para cada tema, dando a conocer de ser necesario, reglas básicas a tenerse en cuenta para el desarrollo de la jornada, especificando el papel del contratista como moderador y líder de la reunión.
- En acuerdo con los asistentes de las autoridades regionales y líderes comunitarios se elegirá un secretario, preferiblemente un integrante de las autoridades locales que registre en un documento todo lo correspondiente al desarrollo de la reunión.
- Durante el desarrollo de la reunión, se debe procurar la participación de los asistentes, ser buen escucha, generar el debate y la toma de decisiones, respetar el uso de la palabra, evitar hablar al mismo tiempo que lo hace otra persona, centrar las intervenciones en los temas de la agenda y hacerlo en forma clara y concreta.
- No se podrán realizar compromisos que comprometan recursos, gestiones o actividades a cargo del Ministerio de Minas y Energía.
- Evitar intervenciones o discusiones en temas que generen controversia, como políticos, seguridad ciudadana, grupos al margen de la ley, así como evitar intervenciones sobre problemas internos o dinámicas propias de la comunidad.
- Al finalizar la reunión se resumirán los objetivos y se verificarán los acuerdos con los participantes.
- Se iniciará y terminará la reunión en el tiempo establecido.
- Se darán las gracias a los asistentes por la participación y el tiempo dedicado a la reunión.
- Se dejará copia del acta levantada con los líderes comunitarios.

4. DESPUÉS DE LA REUNIÓN

Elaborar y presentar al Ministerio de Minas y Energía, un informe general que permita evaluar la planeación, el desarrollo de la reunión y los objetivos propuestos; haciendo un análisis cuantitativo, cualitativo y estableciendo acciones de mejora sobre la experiencia de trabajo con la comunidad.

ANEXO 7 –

DECLARACIONES A CARGO DEL OPERADOR DE RED

EL OPERADOR DE RED declara y garantiza al **MINISTERIO** para la firma y ejecución del presente contrato lo siguiente:

1.- Existencia Corporativa y Poderes.

El **OPERADOR DE RED** (i) se encuentra debidamente constituido y existe de acuerdo con las Leyes Aplicables de Colombia y (ii) tiene capacidad y cuenta con todas las

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

autorizaciones necesarias para celebrar, entregar y ejecutar sus obligaciones bajo este Contrato.

2.- Autorizaciones Gubernamentales: Ausencia de Conflictos.

La suscripción, entrega y ejecución por el **OPERADOR DE RED**, de los contratos celebrados con contratistas, con el interventor y cada una de las Pólizas de Seguros y demás garantías previstas, en la medida en que suscriba cada uno de estos documentos, ha sido debidamente autorizada a través de todas las actuaciones corporativas y organizacionales necesarias, y en cualquier aspecto material no:

a. Contraviene los términos de cualquiera de sus Documentos Corporativos.
b. Entra en conflicto con, o resultan en violación o contravención de cualquier autorización u orden, mandato, resolución o decreto de cualquier autoridad competente o cualquier laudo arbitral al cual éste o su propiedad, estén sujetos, o la creación de cualquier gravamen; ni viola ninguna ley aplicable.

3.- Estado de las Autorizaciones.

El **OPERADOR DE RED** ha obtenido u obtendrá, en la medida en que se tramiten cada uno de éstos cuando ello sea requerido, todas las autorizaciones que requiere para la obtención de los permisos relevantes para el desarrollo de este proyecto y cada una de dichas autorizaciones es o será válida y tiene o tendrá plena vigencia y efecto.

4.- Litigios

A la fecha de suscripción de este Contrato, no hay demandas, pleitos, procesos, acciones, recursos, reclamaciones, pretensiones o disputas pendientes o, que en el conocimiento del **OPERADOR DE RED** puedan surgir ante la jurisdicción ordinaria, en arbitraje o ante cualquier autoridad gubernamental y/o en relación con las leyes anticorrupción y SARLAFT, en contra del **OPERADOR DE RED** o cualquier persona que actúe en nombre de éste en relación con el proyecto, o en contra de cualquiera de los activos que sean necesarios para su ejecución.

5.- Ausencia de eventos de Fuerza Mayor y/o de Eventos eximentes de responsabilidad.

Ningún evento de fuerza mayor o evento eximente de responsabilidad en relación con las actividades que comprenden el objeto del Contrato, ha ocurrido y/o continúa ocurriendo a la fecha de firma del presente Contrato.

6.- Seguros.

Todas las pólizas de seguros que el **OPERADOR DE RED** requiera obtener y mantener estarán en pleno efecto al momento en que sean entregadas al **MINISTERIO** y han sido expedidas por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.- Impuestos.

El **OPERADOR DE RED** ha radicado todas las declaraciones tributarias requeridas por la legislación vigente y ha pagado, retenido y recaudado, según sea el caso, todos los impuestos (salvo en la medida en que alguno de dichos impuestos esté siendo debidamente controvertido mediante procedimientos adecuados u otras acciones actuando de buena fe y con respecto a las cuales se han establecido las reservas adecuadas en sus libros contables de acuerdo con los estándares de contabilidad aplicables según la legislación colombiana) a cargo de éste o a cualquiera de sus propiedades, activos, ingresos o franquicias que sean debidos y pagaderos.

8.- Solvencia.

El **OPERADOR DE RED** es solvente e inmediatamente después del desembolso de recursos bajo este Contrato serán solventes y estará en capacidad de dar cumplimiento administrativo, financiero, operativo y técnico del proyecto y de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato.

9.- Ausencia de Inmunidad.

Ni el **OPERADOR DE RED** ni sus activos tienen cualquier derecho de inmunidad en relación con demandas, la jurisdicción de cualquier juez competente, sentencias, embargos, compensaciones o ejecuciones judiciales.

10. Viabilidad financiera, presupuesto: y cronograma.

a. El **OPERADOR DE RED** ha preparado un modelo financiero y un cronograma de obra teniendo en cuenta (a) los costos y asunciones financieras del **OPERADOR DE RED**, (b) los estados financieros del **OPERADOR DE RED** y (c) la capacidad financiera, administrativa, operativa y técnica del OPERADOR DE RED (en adelante la "Viabilidad del Proyecto para el OPERADOR DE RED").

b. La Viabilidad del Proyecto para el **OPERADOR DE RED**, sus presupuestos de obra, de operación y mantenimiento, y cronograma; según aplique, han sido elaborados con fundamento en asunciones consideradas por el **OPERADOR DE RED** actuando de buena fe como asunciones razonables y consistentes con las buenas prácticas de la industria, la legislación aplicables y los documentos presentados ante las autoridades para la aprobación del proyecto para su financiación con cargo a recursos del **FAER** y el **OPERADOR DE RED** no tiene razones para creer que dichas asunciones son incorrectas o engañosas o desorientadoras en cualquier respecto.

c. Los documentos soporte de la Viabilidad del Proyecto para el **OPERADOR DE RED** son suficientes para la ejecución del Contrato y han tenido en cuenta todas las variables y riesgos, y, por lo tanto, a menos de que se deban ejecutar actividades adicionales aquellas del Contrato, no deberían revisarse los valores incluidos en esos presupuestos.

11.- Disposiciones antiterrorismo: leyes anticorrupción y SARLAFT.

a. El **OPERADOR DE RED** y, dentro de su conocimiento, cada uno de sus accionistas y sus respectivas afiliadas, han conducido su operación en cumplimiento con, y/o no han incurrido en conductas prohibidas por la legislación aplicable en relación con la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activo y/o financiación del terrorismo, y han implementado y mantienen en vigor políticas y procedimientos diseñados para asegurar la divulgación y el cumplimiento de estas leyes por parte del **OPERADOR DE RED**, sus accionistas y sus respectivas filiales y/o subsidiarias, directores, administradores y cualquier persona que actúe a nombre de éstos.

b. Ninguno de (i) el **OPERADOR DE RED**, sus accionistas, o sus respectivos directores, administradores, o personas que actúen a nombre de éstos, (ii) sus subsidiarias y/o filiales, sus accionistas o sus respectivos directores, administradores o personas que actúen a nombre de éstos o (iii) los agentes de cualquier persona descrita en los numerales (i) y/o (ii) del presente literal: (A) está en violación de la legislación aplicable en relación con la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activo y/o financiación del terrorismo, (B) está sujeto a o ha recibido notificación formal de cualquier procedimiento o investigación por cualquier autoridad gubernamental en relación con cualquier violación de la legislación aplicable en relación con la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, (C) ha sido encontrado responsable por cualquier autoridad gubernamental por una violación de cualquier ley aplicable en relación con la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activo y/o financiación del terrorismo, (D) ha sido vinculado por parte de cualquier autoridad gubernamental a cualquier tipo de investigación, acusación o imputación por delitos incluidos en la legislación aplicable a la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activo y/o financiación del terrorismo o (E) ha sido condenado por parte de cualquier autoridad gubernamental por la comisión de los anteriores delitos o por cualquier violación de legislación aplicable a la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activo y/o financiación del terrorismo.

c. Ningún desembolso de cualquiera suma por el **MINISTERIO** o cualquier otra operación contemplada en este Contrato causará, permitirá, facilitará o será utilizada en una violación a cualquier legislación aplicable en relación con la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activo y/o financiación del terrorismo.

d. Ni el **OPERADOR DE RED**, ni sus accionistas o los representantes legales de éstos, o sus respectivos directores, o cualquier persona que actúe a nombre de cualquiera de éstos, figura en cualquiera de las listas vinculantes para la prevención del delito de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, así como tampoco han realizado actos que puedan dar lugar a la inclusión de sus nombres en una o más de dichas listas.

12.- Asuntos Ambientales y Sociales.

a. El **OPERADOR DE RED** está cumpliendo materialmente con todos los Requisitos ambientales, sociales y protocolos de bioseguridad, con excepción de aquellos previstos en este Contrato como aquellos que deberá cumplir con posterioridad a su ejecución y, en todo caso, estará cumpliendo con ellos al momento de la realización de cualquier

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

desembolso.

b. No existen: (i) demandas o procesos entablados que busquen establecer la responsabilidad de sancionar al **OPERADOR DE RED** por la violación de cualquier normatividad ambiental; o (ii) demandas o procesos iniciados por una autoridad gubernamental o por cualquier persona actuando de buena fe, en los que se argumente la responsabilidad del **OPERADOR DE RED** en la violación de cualquier (A) normatividad ambiental o (B) permiso y/o licencia ambiental, en cada caso, que, si se resolviera de manera adversa, pudiera razonablemente resultar en la suspensión o retraso material en la ejecución del proyecto.

c. El **OPERADOR DE RED** no tiene conocimiento de (i) cualquier queja, orden, directiva, demanda, o citación por parte de cualquier autoridad gubernamental en contra del **OPERADOR DE RED** o (ii) cualquier comunicación material por escrito de cualquier persona con respecto al incumplimiento de la normatividad ambiental y/o social aplicable que a su juicio tenga o pueda razonablemente esperarse que tenga un efecto material adverso en la implementación u operación del proyecto

13.- Imparcialidad y transparencia en la contratación.

El **OPERADOR DE RED** emplea métodos y mecanismos de contratación que aseguran la transparencia, libre concurrencia y la imparcialidad en la escogencia de proveedores y contratistas. El Reglamento Interno de Contratación del **OPERADOR DE RED** ha sido debidamente aprobado por su junta directiva o asamblea de accionistas o junta de socios, según corresponda y el **OPERADOR DE RED** ha implementado medidas internas para el estricto cumplimiento del mismo por parte de sus administradores, funcionarios, colaboradores y, de ser el caso, sus mismos contratistas y proveedores.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

ANEXO 8 – GEOREFERENCIACION DE USUARIOS

ANEXO N°8 GEOREFERENCIACION DE USUARIOS																
CONTRATO FAER GGC XXX -23																
PROYECTO																
DEPARTAMENTO																
MUNICIPIO					ZOMAC		PEDT									
OPERADOR DE RED:																
Nº	NOMBRE	CEDULA	COMUNIDAD	CELULAR	CORREGIMIENTO	LONGITUD	LATITUD	COORDENADAS UTM	COORDENADAS MAGNA SIRGAS				PERTENENCIA ETNICA	UBICACION ETNICA	¿CUAL ES SU GENERO?	¿QUIEN ASUME PRINCIPALMENTE LAS LABORES DE CUIDADO DEL HOGAR?
									Norte	Este	Origen	Plancha				

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

ISO 9001 CO15/6223 SGS